

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">1</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**ACUERDO No. 005  
(ABRIL 5 DE 2002)**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 1, 2, 7, 9 y 10 de la Constitución Política. los artículos 41 y siguientes de la Ley 152 de 1994, los artículos 32 y siguientes de la Ley 136 de 1994, el artículo 25 de la Ley 388/97 y su decreto reglamentario 879/98 y de conformidad del Plan de Desarrollo "PARA VIVIR EL CAMBIO"

**ACUERDA**

**Artículo 1. Adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial** :adoptase el presente Esquema Territorial para el Municipio de Funes, el cual se define como el principal instrumento de planificación del territorio que regirá en el municipio.

**Capitulo Primero  
Conceptos y Principios**

**Artículo 2. CONCEPTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

El ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

**Artículo 3. Objetivos**

El ordenamiento del territorio municipal tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal.
3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

**Parágrafo 1:** El ordenamiento del territorio municipal se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">2</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

**Artículo 4. Competencias del Municipio en Materia de Ordenamiento Territorial**

Los municipios deberán formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales.

Las competencias de las entidades públicas en desarrollo de la función del ordenamiento se desarrollarán dentro de los límites de la Constitución y las leyes, y atendiendo los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad.

La autonomía municipal estará determinada por el carácter prevaleciente de las disposiciones dictadas por entidades de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias o de mayor jerarquía en materia de interés supramunicipal.

**Artículo 5. Contenido**

El contenido del presente Esquema de Ordenamiento Territorial y el modelo económico que propone, se basan en los siguientes postulados:

1. Función social y ecológica de la propiedad privada
2. Prevalencia del interés general sobre el particular
3. Distribución equitativa de cargas y beneficios

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">3</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
		Versión		

## Capítulo Segundo AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 6.** Como lo dijimos anteriormente, el presente Plan de Ordenamiento Territorial se aplicará en la extensión del territorio basada en la información del IGAC, la cual nos brinda los siguientes Límites:

- **Por el Norte**

Con los municipios de Yacuanquer, Tangua y Pasto; desde la desembocadura del río Bobo en el río Guáitara punto 608286N 958547E(1), siguiendo por el río Bobo aguas arriba hasta encontrar la desembocadura del Río Curiaco punto 608218N 960741E (2), de ahí aguas arriba por el río Curiaco hasta encontrar su desembocadura en la laguna de Curiaco punto 598231N 969755E (3), de ahí en sentido sur hasta el punto 597020N 969840E (4) desde ahí en sentido oriente hasta el punto 595449N 971460E (5), desde ahí en sentido suroriente hasta el punto 595300N 971739E (6), de ahí en sentido nororiente hasta el punto 595460N 972498(7)de ahí en sentido suroriente hasta el punto 594820N 973480E(8) de ahí en sentido oriente hasta el punto 594798N 975990E(9) de ahí en sentido sur 594390N 975205E (10), de ahí en sentido nororiente hasta el punto 594680N 957790E (11) de ahí en sentido oriente hasta el punto 594360N 979490E (12), de ahí en sentido suroriente hasta el punto 593490N 981038E (13), de ahí en sentido suroriente hasta el punto 591385N 982940E (14), de ahí en sentido nororiente hasta el punto 591540N 983550E (15), de ahí en sentido suroriente 588880N 988270E (16), de ahí en sentido suroccidente hasta el punto 587924N 987940E (17), de ahí en sentido suroriente hasta el punto 587220N 988250E (18), de ahí en sentido suroriente hasta el Río Guamues punto 586720N 989190E(19), de ahí aguas abajo hasta encontrar la desembocadura del Río Patascoy punto 582330N 990598E(20).

- **Por el Oriente**

Con el departamento del Putumayo, desde el punto (20) en sentido suroccidente hasta el punto 579140N 988370E(21)

- **Por el Sur**

Con el municipio de Puerres, desde el punto (21) en sentido noroccidente hasta el punto 579520N 987840E (22), desde este punto en sentido occidente hasta el punto 579450N 986930E(23), de ahí en sentido noroccidente hasta el punto 580047N 986130E(24), de ahí en sentido noroccidente al punto 580282N 9851480E(25), de ahí en sentido noroccidente hasta el punto 582863N 982990E(26), de ahí en sentido noroccidente hasta el punto 586710N 981440E(27), de ahí en sentido noroccidente hasta el punto 589370N 978661E(28), desde este punto en sentido suroccidente hasta el punto 589050N 976450E(29), desde ahí en sentido suroccidente hasta el punto 587550N 974870(30), desde ahí en sentido occidente hasta el punto 587470N 973340E(31), de ahí en sentido nororiente hasta el punto 588121N 971192E(32), desde este punto en sentido suroccidente hasta el punto 587080N 968980E (33), desde este punto en sentido suroccidente hasta el punto 586180N 967870E (34), desde este punto en sentido noroccidente al punto 587300N

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">4</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

965570E (35), desde ahí en sentido suroccidente hasta el punto 585390N 964850E(36), desde este punto en sentido suroccidente hasta el punto 584050N 963070E (37), desde ahí en sentido noroccidente hasta el punto 584480N 962590E (38), desde ahí en sentido occidente al punto 584430N 960870E (39), de ahí en sentido noroccidente hasta la desembocadura de la quebrada El Calvario en el Río Angasmayo en el punto 585950N 959350E(40) desde ahí aguas abajo hasta la desembocadura del Río Angasmayo en el Río Guáitara en el punto 592780N 954850E (41).

**- Por el Occidente**

Con los Municipios de Contadero, Iles e Imues, desde la desembocadura del río Angasmayo en el río Guaitara punto (41), siguiendo por este aguas abajo hasta encontrar la desembocadura del río Bobo punto (1)

**Capitulo Tercero**  
**COMPONENTE GENERAL**

**Artículo 7. Carácter**

El componente general es de carácter estructural y se define como de largo plazo, por lo tanto, su contenido prevalece sobre los demás y su modificación solamente puede emprenderse con motivo de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial o excepcionalmente a iniciativa del Alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados; en ambos casos, se requerirá la mayoría calificada del Concejo Municipal.

**Artículo 8. Imagen Objetivo**

Para el desarrollo del presente, el Esquema de Ordenamiento Territorial define como imagen objetivo del municipio la potencialización de sus ventajas con el fin de llevarlo a formar parte del desarrollo regional. Funes elemento integrador del desarrollo, municipio que aporta un punto de enlace entre la región del sur oriente del departamento de Nariño. Funes como pieza integral de desarrollo regional.

**Artículo 9. Objetivos a largo plazo para la ocupación y manejo del territorio.**

- El municipio de Funes se consolidará como un espacio geográfico de alto valor ecológico para el sur del país.
- Funes deberá convertirse en el elemento Inter-relacionador del componente territorial sub-regional.
- Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, Funes, conseguirá alcanzar el nivel de desarrollo de la región.
- Se logrará un desarrollo sostenible mediante el uso racional del medio ambiente y mejorando la calidad de vida.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">5</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Disminuir durante la vigencia del Esquema, el déficit de Espacio Público actual del municipio.

**Artículo 10. Políticas de largo plazo para la ocupación y manejo del territorio.**

- Potenciar el desarrollo sostenible, adecuando el territorio municipal para la realización de actividades productivas que no causen impactos negativos sobre el ecosistema.
- Priorizar las acciones que aprovechen el potencial agroforestal, no entendiéndose como destrucción del bosque protector
- Maximizar el potencial ambiental del territorio municipal, con el fin de convertir ésta riqueza en un factor de competitividad y una fuente de recursos.
- Establecer un modelo de desarrollo en el que se prioricen las relaciones externas del municipio, a nivel regional.
- Reorientar la distribución espacial de la población según los usos y densidades propuestos.
- Consolidar el espacio público Municipal como elemento articulador y estructurante fundamental del municipio.
- Buscar una conectividad en el municipio entre el área rural, urbana y con los municipios circunvecinos, con sistemas de comunicación tradicionales que se adapten a su territorio.

**Artículo 11. Estrategias de largo plazo para la ocupación y manejo del territorio.**

- Priorizar la delimitación política del municipio, con el fin de aprovechar los recursos que estando dentro del espacio municipal no son usufrutuados por Funes.
- Potenciar la aptitud del suelo municipal para la producción agrícola y las cadenas productivas derivadas, como un medio para generar recursos y posicionarlo a nivel regional.
- Identificar y promover los proyectos y actividades de beneficio común que hagan atractiva para los municipios vecinos la integración en un escenario de desarrollo concertado.
- Adecuar la estructura administrativa, con la implementación de un ente asesor para garantizar la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial y la gestión del modelo económico propuesto y de los nuevos modos de gestión del municipio.
- Establecer una agenda de negociación con las instancias nacionales, departamentales y con los municipios vecinos para definir e impulsar los proyectos viales requeridos por el municipio
- Incentivar la ubicación en el municipio de equipamientos y actividades que refuercen el carácter de centro de prestación de servicios.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">6</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Fortalecer la educación ambiental en todos los niveles de la población municipal.

**Artículo 12. Clasificación del Suelo**

De acuerdo a los lineamientos de la Ley 388 de 1997 el suelo del municipio se clasificará en urbano, rural y de expansión urbana.

**Artículo 13. Suelo Urbano.**

Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.

**Artículo 14. Vigencia de los perímetros.**

Los perímetros definidos en este Acuerdo, tendrán una vigencia igual a la del Componente General y será prioridad para la administración, su replanteo en terreno mediante la ubicación de los respectivos mojones de acuerdo con los puntos definidos por coordenadas IGAC, según el nuevo mapa oficial de perímetros.

**Artículo 15. Modificación del perímetro.**

Los perímetros constituyen normas urbanísticas estructurales del Componente General del Esquema de Ordenamiento Territorial y por lo tanto solo podrán modificarse conforme al trámite previsto en el parágrafo del artículo 9 del decreto 879 de 1.998 si el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente tiene prevista dicha modificación. Salvo eventualidades que aceleren la dinámica de crecimiento de la población, la modificación podrá hacerse previa prueba y valoración de dicho crecimiento con base en censos poblacionales de la nación y la existencia del plan parcial correspondiente. Es necesario aclarar que el nuevo perímetro cubre áreas que no están dotadas adecuadamente de servicios públicos, estas áreas fueron llamadas en la caracterización “zona Terrero”, pero no las podemos sacar del nuevo perímetro porque en ellas se adelantan programas de vivienda. (manzana N° 32)

**Artículo 16. Perímetro Urbano**

Se define como Suelo Urbano para la población de Funes, un área delimitada por el siguiente perímetro:

Partiendo de la intersección de las coordenadas 968514 E y 603109 N sobre la carretera a Chitarran(1) desde este punto por la carretera hasta la intersección con la calle nueva en el sector de la cuchilla en las coordenadas 968397 E y 603067 N (2) hasta el punto 968340E 603109N (3), tomando la calle nueva hasta 968227 E y 603174 N (4) ,de allí en línea recta en sentido sur-occidente hasta el punto 968206 E y 603165 N (5) , de allí a tomar el camino en sentido norte que conduce a la laguna seca en el punto 968203 E y 603198N (6) ,se sigue al punto en sentido norte 968196E y 603230 N (7) , de allí hasta el punto en sentido norte 968200E y 603248N (8) , en línea recta al punto en sentido norte 968198 E 603308N (9) , en línea recta hasta el punto en sentido occidente 968146E 603312N (10), de allí en

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">7</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

línea recta hasta la calle 2 en el punto en sentido norte 968158E 603358N (11) en línea recta hasta 968159E 603385N en sentido norte (12) de allí hasta el punto en sentido oriente 968185E 603387N (13) de aquí a tomar la carrera 3 en sentido norte en el punto 968183E 603443N (14), toma por la carrera 3 en sentido nor-occidente hasta el punto 968158E 603466N (15) en línea recta en sentido norte hasta el punto 968158E 603506N (16) en sentido norte hasta punto 968187E 603508N (17) en sentido norte hasta el punto 968188E 603549N (18) , en sentido norte sigue hasta el 968175E 603607N (19) ,en línea recta en sentido norte hasta el 968157E 603632N (20) , a tomar la calle nueva en sentido nororient en el punto 968176E 603650N (21), continua por la calle nueva en sentido norte hasta el punto 968157E 603688N(22) de allí en sentido oriente hasta el punto 968135E 603677N(23) sigue en sentido norte hasta el punto 968106E 603722N (24) en línea recta en sentido occidente , sigue hasta 968097E 603716N(25) en sentido nor-occidente hasta punto 968060E 603722N (26) siguen en sentido nororient hasta el punto 968081E 603788N (27) sigue en sentido nor-occidente hasta 968041E 603802N(28) sigue en sentido nor-occidente hasta 967975E 603854N (29) ,sigue en sentido nororient hasta 967999E 603878N (30) en sentido nor-occidente hasta 967965E 603916N (31) , en sentido sur-occidente sigue 967916E 603894N (32) , sigue en sentido nor-occidente hasta 968849E 603963N (33), sigue en sentido occidente hasta 967794E 603958n (34) , en sentido nor-occidente sigue 967734E 604016N (35) , por el lindero del cementerio en sentido nororient hasta tomar el lindero de la carrera 7 967791E 604084N (36), de allí la carrera 7 hasta el camino que conduce a Tercalâ en sentido norte en el punto 967738E 604146N (37) sigue hasta punto 967471E 604155N ( 38) en sentido oriente sigue 967829E 604172N (39) en sentido norte sigue 967821E 604221N (40) en sentido norte sigue hasta el punto 967828E 604279N (41) ,de allí a salir a la carretera que conduce a Pilcuán en sentido oriente en el punto 967867E 604277N (42) , se toma la vía a Pilcuán en sentido norte hasta 967873E 604292N (43) sigue en línea derecha en sentido nor-orient hasta 967949E 604318N (44) sigue en sentido sur-orient al punto 968070E 604268N(45) sigue en sentido nor-orient hasta la carrera 5 en el punto 968114E 604308N(46)se toma la carrera 5 hacia el norte en el punto 968120E 604370N(47) ,sigue en sentido norte hasta el punto 968137E 604472N (48) en línea recta por la quebrada la Quebradita en el punto 968214E 604498N (49) seguimos en sentido sur hasta el punto 968234E 604425N (50) sigue en sentido sur-orient hasta el punto 968308E 604401N (51) sigue en sentido sur hasta el punto 968290E 604263N(52) sigue en sentido nororient hasta el punto 968311E 604257N(53) sigue en sentido oriente hasta el punto 968349E 604272N(54) sigue hasta la urbanización villa Sonia en sentido sur al punto 968349E 604187N(55) sigue al punto en sentido oriente 968404E 604186N(56) sigue al punto en sentido sur-orient 968437E 604164N(57) sigue en sentido oriente hasta el punto 968560E 604144N(58) sigue al camino en sentido sur que conduce a la vega en el punto 968555E 604007N(59) sigue al punto por el camino a la vega en sentido sur hasta 968557E 603973N(60) sigue en sentido sur-orient hasta el punto 968629E 603905N (61) sigue en sentido sur hasta 968627E 603849N(62) sigue hasta el punto en sentido sur 968634E 603759N(63) sigue en sentido sur hasta 968613E 603704N(64) hasta la calle 4 en sentido sur en 968618E 603563N(65) por la calle 4 en sentido sur hasta el punto 968717E 603522N(66) en sentido nororient hasta el punto 968780E 603551N(67) hasta la carretera que conduce a Chapal en sentido sur en 968786E 603523N(68) sigue en sentido sur por la calle 1B en el punto 968793E 603507N(69) hasta la calle 1B en sentido sur-occidente hasta el punto 968566E 603280N(70) hasta el punto en sentido sur 968564E 603252N (71) sigue al punto en sentido occidente 968497E 603252N(72) hasta el punto en sentido sur 968509E 603189N(73) encontramos la calle 1 en sentido sur en el

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">8</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

punto 968503E 603139N(74) vamos por la misma carrera en sentido oriente hasta el punto 968515E 603129N(75) hasta punto sentido sur hasta el punto (1) sitio de partida y la coordenada es 968514E 603109N.

**Artículo 17. Suelo de expansión Urbana**

Es necesario aclarar que en el caso del Municipio de Funes el equipo del EOT no propone suelo de expansión urbana con el fin de densificar el casco urbano y amen a que las zonas antes declaradas como zonas de expansión urbana no cuentan con los servicios domiciliarios y su implementación es muy difícil, además, porque en el momento su vocación es totalmente agrícola.

**Artículo 18. Suelo Rural**

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Artículo 19. Ocupación del Territorio Municipal**

Con el fin de realizar un adecuado desarrollo acorde a la Imagen Objetivo propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se plantea un sistema de ocupación del Territorio Municipal basado en los siguientes Planes:

1. Plan de Ocupación del Suelo
2. Plan Vial y de Transporte
3. Plan de Cesiones al Espacio Público y Equipamientos Municipales.
4. Plan de Determinación, Manejo del Espacio Público y Ampliación de equipamientos comunales  
Plan de Vivienda de Interés Social y Mejoramiento de vivienda.
6. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado
7. Plan de energía eléctrica
8. Plan de telefonía
9. Plan de Mejoramiento de Los Sistemas Productivos
10. Plan de Reestructuración de la Administración Municipal

**Artículo 20. Plan de Ocupación del Suelo**

Designase el siguiente Plan de Ocupación del Suelo:

**Artículo 21. Objetivo:**

Lograr durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial un patrón de ocupación del suelo acorde con la realidad del municipio, respetando los recursos naturales, solucionando los conflictos de uso y potenciado las ventajas comparativas para lograr el desarrollo integral.

**Artículo 22. Estrategias:**

Para el logro del objetivo propuesto en el Plan de Ocupación del Suelo se definen las siguientes estrategias:

- Priorizar la conservación de las áreas con alta significación ambiental como base del desarrollo municipal y fuente de recursos para el sostenimiento de la vida y las actividades productivas.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <sup>9</sup> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Definir y Reglamentar las diferentes áreas de actividad de acuerdo con sus potencialidades, estableciendo las intensidades de uso y ocupación, así como las actividades permitidas, compatibles, condicionadas y prohibidas.

En el marco de las estrategias propuestas, la primera acción está dirigida a la clasificación general de las áreas del municipio con el objeto de definir una reglamentación específica para cada una de ellas, parte inicialmente del reconocimiento de la riqueza ambiental del territorio municipal y de la necesidad de protegerlo y conservarlo. Teniendo en cuenta las características del suelo municipal, su geografía, el predominio de las altas pendientes y la existencia de ecosistemas de alta fragilidad, se establece una zona de protección que incluye las áreas de páramo y sub-páramo, además se establecen zonas de protección absoluta para las áreas periféricas a los cuerpos y nacimientos de agua de acuerdo con la Ley 99.

La segunda acción se encamina a identificar las áreas protectoras productoras, las áreas de reserva forestal privada, Las áreas de manejo especial, las áreas de conservación y restauración ecológica, las áreas de distrito de manejo integrado, las áreas de amenaza y riesgo, las áreas de protección y conservación del patrimonio histórico cultural y arquitectónico a las cuales se asignan usos específicos de acuerdo con su caracterización.

De acuerdo con la caracterización municipal, se definen los corredores viales de servicio rural y regional, en los cuales se podrán desarrollar diferentes actividades y que conformarán una red que además de garantizar la conectividad al interior del Municipio y el resto del Departamento.

Por último, se establece una clasificación para los asentamientos humanos en zona rural y se definen políticas básicas para su manejo y reglamentación definiendo además, los estudios específicos que deben implementarse para su caracterización detallada.

**Artículo 23. Áreas Protegidas**  
Dignase las siguientes Areas Protegidas.

**Artículo 24. Área de Páramo y Subpáramo.**

Área ecológica y bio-climática referida a regiones montañosas, que permite su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales, animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo nacional, y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.

Se declara “el páramo de Peñas Blancas, Laguna Curiaco, Chorrera Humeadora, Cerro Sucumbios, Orinoco, Laguna Orinoco, Quebrada Negra, Chitarran, rio Angasmayo y demás Ecosistemas Naturales como PATRIMONIO ECOLÓGICO del Municipio de Funes, Departamento de Nariño”.

En el Esquema de Ordenamiento Territorial de Funes se delimita esta zona de la siguiente manera: por el norte el río Curiaco haciendo la frontera política con los municipios de Pasto y Tangua, por el occidente es el límite político veredal actual planteado por el mapa catastral elaborado por el IGAG para el municipio de Funes llamado Carta Preliminar para las veredas

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>10</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

de La Pradera, Peñas Blancas, La Loma, Sucumbios, La Soledad, Chapal y Chitarran por el sur el río Angasmayo, por el sector oriental se define como limite la curva de nivel 2800 m.s.n.m. y al sur es el río Angasmayo a lo largo de la frontera política con el municipio de Puerres.

Esta cadena montañosa es el núcleo del sistema de producción de agua del municipio constituyéndose en el principal elemento del sistema orográfico e importante reserva de aguas para el municipio y la región, al nacer allí la mayor parte de las fuentes de agua, así entonces la primera decisión, es el señalamiento de éstas áreas y su definición como zonas de protección absoluta, de acuerdo con las reglamentaciones ambientales vigentes.

De acuerdo con las reglamentaciones nacionales vigente se establecen los siguientes usos para la zona:

- Soporte Legal. Ley 99 de 1993, Artículo 1, Numeral 4, Minambiente; Ley 115 de 1994, Artículo 5 numeral 10; Ley 388 de 1997 (usos del suelo para legislación municipal).
- Uso Principal. Protección; conservación; actividades científicas y recreación.
- Uso Compatible. Recuperación ecosistémica; recreación contemplativa; investigación y educación.
- Uso Condicionado. Ecoturismo y dotación de infraestructura básica (mínima necesaria y de poco impacto), para su cuidado y manejo.
- Usos prohibidos. Adjudicación de baldíos; venta de tierras; actividad industrial, ganadera, agrícola, minera, construcción y/o urbanización; quema y tala; caza, pesca o cualquier otra actividad extractiva.

**Artículo 25. Area de protección:**

Área delimitada con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas (impacto negativo), en zonas aledañas al área que le corresponde a la cadena montañosa descrita en el acuerdo No 003 .

Se delimita esta área de la siguiente manera: Por el norte y oriente el limite es, el limite actual planteado por el mapa catastral elaborado por el IGAG para el municipio de Funes llamado Carta Preliminar para las veredas de La Pradera, Peñas Blancas, La Loma, Sucumbios, La Soledad, Chapal y Chitarran por el sur el río Angasmayo y por el sector occidental se define como limite la curva de nivel 2800 m.s.n.m. en la parte correspondiente a la disputa territorial con el municipio de Pasto el limite se define así .al norte limite con vereda San Miguel Municipio de Pasto, al sur río Angasmayo al oriente el Río Alisales y al occidente la cota 2800 m.s.n.m.

- Soporte Legal. Decreto 622 de 1977, Artículos 5 y 18; Ley 388 de 1997 (usos del suelo para legislación municipal).

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 11	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Uso Principal. Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales, revegetalización con especies nativas y protección de especies arbóreas en vía de extinción.
- Uso Compatible. Recreación contemplativa; ecoturismo; rehabilitación ecológica: investigación controlada y protección de especies en vía de extinción.
- Uso Condicionado. Agropecuarios tradicionales; aprovechamiento forestal de especies foráneas; captación de aguas (acueductos); construcción de vías; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar árboles, arbustos o plantas e infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles.
- Usos Prohibidos. Institucional; agropecuario mecanizado o tradicional de alto impacto; recreación masiva; parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre; urbanísticos; minería; extracción de materiales de construcción; extracción de especies en vía de extinción y actividades como la tala, quema, caza y pesca.

**Artículo 26. Area periférica a nacimientos, corrientes y cuerpos de agua:**

Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos o cuerpos de agua.

- Soporte Legal. Decreto 1449 de 1977, Artículos 3 y 7; Decreto 1681 de 1978; Decreto - Ley 2811 de 1974, Artículos 45, 83, 137, 138, 309 y 314; Ley 99 de 1993, Artículos 1, numeral 4, 5, numeral 24 y Artículo 111; Decreto 1541 de 1978; Ley 115 de 1994, Artículo 5 numeral 10; Ley 388 de 1997, Artículo 11 (usos del suelo para legislación municipal).
- Uso Principal. Preservación y recuperación de caudales (regulación hídrica y calidad del recurso); conservación de suelos y restauración; protección, conservación y restauración del bosque ribereño.
- Uso Compatible. Recreación pasiva o contemplativa; investigación y educación ambiental.
- Uso Condicionado. Captación de aguas; incorporación de vertimientos (siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua, ni se realice sobre los nacimientos); construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación; embarcaderos; puentes y obras de adecuación; desagües de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.
- Usos Prohibidos. Agropecuarios; industriales; urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas; minería; vertimiento de aguas residuales o servidas; disposición de residuos sólidos; tala, quema y rocería de la vegetación.

Se definen los corredores del Río Téllez, Curiaco, Angasmayo y Quebradas La Floresta, Ramos, Humeadora, El Cucho, Orinoco y Chorrera Negra en esta categoría.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 12	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

En concordancia con su caracterización como las principales corrientes de agua del municipio, se establecen los siguientes aislamientos mínimos para garantizar la conservación de los ecosistemas productores de agua, reconociendo su responsabilidad con los municipios vecinos y además para estabilizar y en lo posible recuperar sus caudales para proveer las necesidades de la población futura.

La determinación de los corredores ecológicos se hará de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental, es decir, contados sobre la horizontal a partir del nivel máximo de inundación.

Suelo Rural                    100.00 Mts a cada lado del cauce  
Suelos Urbanos                30.00 Mts a cada lado del cauce

La determinación de éstas áreas parte de la establecida en la Ley 99 de 1993,

**Artículo 27. Areas de Influencia de las Plantas de Tratamiento de Sistemas De Provisión de Servicios Públicos**

Se definen como una acción para proteger las infraestructuras dedicadas a la provisión de servicios públicos domiciliarios, en especial los de suministro de agua, alcantarillado y saneamiento básico.

- Bocatoma afloramiento Chitarran para acueducto Municipal de Funes.
- Bocatomas de los Acueductos en zona rural. (También se hace referencia a aquellos acueductos que se construirán en un futuro y que su ubicación no se ha establecido en el momento)
- Bocatomas de los Acueductos Comunales.
- Plantas de Tratamiento definidas por el Plan de Servicios Públicos. (También se hace referencia a las plantas que se construirán en un futuro y que su ubicación no se ha establecido en el momento)
- Tanques de reserva del sistema de acueducto. 75.00 Mts. (También se hace referencia a aquellos Tanque tanto urbanos como Rurales que se construirán en un futuro y que su ubicación no se ha establecido en el momento)

La definición del área de protección absoluta se realizará de acuerdo con ACUAFUNES y las condiciones particulares de cada uno de ellos.

Se establece una zona de protección absoluta, la cual se marcará alrededor del límite exterior de cada equipamiento y que será destinada a reforestación y conservación ambiental.

Para las Plantas de Tratamiento de aguas servidas los aislamientos mínimos se definirán de acuerdo con las características propias de cada sistema.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>13</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Las áreas que superen las establecidas por la legislación ambiental vigente, o por las condiciones técnicas particulares se incorporarán al espacio público y catalogarse como cesión Tipo B, de acuerdo con la reglamentación específica que se define en el EOT.

- **Uso Principal.** Preservación y recuperación de caudales (regulación hídrica y calidad del recurso); conservación de suelos y restauración; protección, conservación y restauración del bosque ribereño.
- **Uso Complementario.** Recreación pasiva o contemplativa; investigación y educación ambiental.
- **Uso Restringido.** Captación de aguas; incorporación de vertimientos (siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua, ni se realice sobre los nacimientos); construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación; embarcaderos; puentes y obras de adecuación; desagües de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.
- **Usos Prohibidos.** Agropecuarios; industriales; urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas; minería; vertimiento de aguas residuales o servidas; disposición de residuos sólidos; tala, quema y rocería de la vegetación.

**Artículo 28 Area Protectora Productora**

Designase las siguientes Areas Protectoras Productores.

**Artículo 29. Area Forestal Protectora:**

Area de bosque andino, cuya finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables, que puede ser de propiedad pública o privada en suelos de vocación forestal, en unidades fisiográficas de pendientes mayores de 50%

- **Soporte Legal.** Ley 99 de 1993, Artículo 16; Ley 388 de 1997, Artículo 14; Decreto - Ley 2811 de 1974, Artículos 45, 203, 204, 206, 207, 209 y 309; Decreto 2278 de 1953, Artículo 4, 13, 15 y 19; Decreto 1608 de 1978, Artículo 20; Ley 115 de 1994, Artículo 5 numeral 10; Ley 388 de 1997 (usos del suelo para legislación municipal).
- **Uso Principal.** Conservación de flora, fauna y recursos conexos y recuperación de la vegetación nativa protectora.
- **Uso Compatible.** Recreación contemplativa y ecoturismo; restauración ecológica; investigación controlada.
- **Uso Condicionado.** Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar árboles, arbustos o plantas; plantaciones forestales con especies foráneas; minería de socavón y vivienda de muy baja densidad.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>14</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Usos Prohibidos. Agropecuarios intensivos; industriales; urbanos y suburbanos; loteo con fines de construcción de vivienda; institucionales, minería a cielo abierto y aluvión; otras que causen deterioro ambiental como la quema, tala, corte de vegetación nativa, caza, pesca y la extracción de especies maderables en vía de extinción.

**Artículo 30. Area de manejo especial de los cerros occidentales de la cabecera municipal :**

Comprende la zona a partir del perímetro urbano hasta los 2.400 m.s.n.m. corregimiento del Terrero, de alta susceptibilidad a deslizamientos, de protección y reserva que con base en criterios de desarrollo sostenible, permiten ordenar, planificar y regular el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollan.

- Soporte Legal. Decreto 440 de 1991; Ley 99 de 1993, Artículo 31; Ley 388 de 1997 (usos del suelo para legislación municipal); Decreto - Ley 2811 de 1974, Artículos 302, 303, 310.

- Uso Principal. Protección, preservación de los recursos naturales y del paisaje; actividades productivas de bajo impacto; conservación de especies nativas y reforestación con las mismas.

- Uso Compatible. Investigación; recreación contemplativa; restauración ecológica; vivienda de propiedad del trabajador; establecimientos institucionales de tipo rural; granjas de especies menores y microempresa rural.

- Uso Condicionado. Actividades agropecuarias tradicionales (intensivas); silvicultura (aprovechamiento forestal de especies foráneas); cultivo de flores; captación de aguas; embalses; granjas porcícolas; vías de comunicación; minería de socavón; infraestructura de servicios y parcelaciones rurales. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del 10% a la producción del área.

- Usos Prohibidos. Agropecuario mecanizado; cultivos limpios; minería a cielo abierto; recreación masiva; parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre (loteo); uso urbano y suburbano; extracción de materiales de construcción e industrias contaminantes por residuos.

**Artículo 31. Amenaza y Riesgo**

**Artículo 32. Area de amenaza Sísmica**

La existencia de fallas geológicas en el territorio municipal, Falla del Guáitara que cruza longitudinalmente por la cuenca del río con el mismo nombre y la Falla Afiladores que cruza por predios baldíos, hacen potencial un evento sísmico, de una magnitud desconocida.

En ninguno de los dos casos se ha hecho un estudio serio sobre sus posibles consecuencias y como memoria popular de su existencia se recuerda el terremoto de la Chorrera ocasionado por la Falla del Guáitara, por lo tanto se hace indispensable un estudio detallado

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 15	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

para definir posibles aislamientos, condiciones específicas de densidad, altura de las construcciones, características estructurales etc en el municipio.

Para toda la extensión del Municipio de Funes se ha establecido un Grado de Riesgo por Amenaza Sísmica Intermedio, lo que implica la aplicación obligatoria del Código Colombiano de Construcciones Sismoresistentes –LEY 400 1998 – para todo tipo de construcciones, con el fin de reducir la vulnerabilidad.

- Uso Principal. Agropecuario.
- Uso Complementario. Vivienda del propietario, trabajadores.
- Uso Restringido. Cultivos de flores; agroindustria; granjas avícolas; cunículas y porcinas; minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios; industria,
- Usos Prohibidos. Vivienda de carácter urbano, parcelaciones, vivienda de alta densidad, establecimientos institucionales de tipo rural y recreativos

**Artículo 33. Area de amenaza por fenómenos de remoción en masa (deslizamientos).**

Comprende las áreas que por aspectos biofísicos (materiales no consolidados, intensidad y régimen pluviométrico, pendientes fuertes, cambios fisicoquímicos en el suelo, variación de los niveles freáticos en los suelos y aumento de agua subterránea) y antrópicos (asentamientos humanos, cultivos limpios y prácticas de agricultura que incluyen la quema, tala, rocería, etc.). Estas áreas serán integradas a un uso prohibitivo para asentamientos humanos, viviendas permanentes, infraestructura básica y de servicios. El uso compatible es de prevención, investigación científica controlada, conservación, protección.

En el área urbana de Funes, la vulnerabilidad por remoción en masa se concentra en el barrio Calle Nueva y se define como prioritaria la ejecución de programas de mitigación o eventual reubicación y además realizar estudios a mayor escala para definir específicamente las acciones a ejecutar

En el suelo rural las zonas de amenaza por remoción en masa o deslizamiento se contabilizan como las vertientes de los ríos Téllez y Guáitara

- Uso Principal. Conservación de especies nativas y reforestación con las mismas, protección y restauración natural por condición biofísica.
- Uso Complementario. Recreación contemplativa; investigación y educación ambiental.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>16</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Uso Restringido. Ecoturismo; vivienda particular; infraestructura institucional; construcción de vías y minería.
- Usos Prohibidos. Recreación masiva; urbano; rural productivo intenso e industrias.

#### **Artículo 34. Areas de posible inundación Hidrológica**

Debido a la configuración fisiográfica de la región son comunes los eventos de crecientes muchas veces influenciadas, por procesos conexos tales como remoción en masa, los cuales pueden producir taponamiento en las cabeceras de los cauces posteriores, avalanchas y flujos concentrados canalizados por los diferentes drenajes ocasionando inundaciones y afectando la parte económica y social de la región.

Las zonas susceptibles a desastres de este tipo se reducen a pequeños lugares como las vegas de los ríos, sectores que poseen baja capacidad de drenaje, como los terrenos con alto contenido de materiales arcillosos y terrenos deprimidos. Los terrenos en cercanías de todos los ríos pueden llegar a ser anegados cuando el caudal crece (avenidas torrenciales); no obstante los riesgos que corre el municipio de sufrir inundaciones son muy bajos ya que la topografía del terreno es abrupta.

Se deben implementar políticas tendientes a la prohibición de levantamiento de infraestructuras y todo tipo de actividades humanas en los terrenos muy próximos al cauce de los ríos.

- Uso Principal. Agropecuario.
- Uso Complementario. Vivienda del propietario, trabajadores.
- Uso Restringido. Cultivos de flores; agroindustria; granjas avícolas; cunículas y porcinas; minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios; industria,
- Usos Prohibidos. Vivienda de carácter urbano, parcelaciones, vivienda de alta densidad, establecimientos institucionales de tipo rural y recreativos

#### **Artículo 35 Areas de posibles deslizamiento**

En el municipio de Funes, este fenómeno se observa en las partes altas y se presenta con mayor intensidad en las épocas de invierno (marzo, abril, mayo, octubre y noviembre), contribuye a este fenómeno la ausencia de cobertura vegetal, lo cual permite que la capa arable se encuentre expuesta a los procesos denudativos dando como resultado un terreno con alta susceptibilidad a los deslizamientos.

Se deben efectuar políticas de reforestación para la mitigación y/o corrección de los procesos denudativos presentes.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 17	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Area de conservación; autorregulación ecológica y restauración natural, en donde los suelos son incipientes e improductivos y la flora y fauna es escasa principalmente se considera a la zona nororiental de la cuenca del río Guaitara y cuenca del río Téllez .

- Uso Principal. Conservación de especies nativas y reforestación con las mismas, protección y restauración natural por condición biofísica.
- Uso Complementario. Recreación contemplativa; investigación y educación ambiental.
- Uso Restringido. Ecoturismo; vivienda particular; infraestructura institucional; construcción de vías y minería.
- Usos Prohibidos. Recreación masiva; urbano; rural productivo intenso e industrias.

**Artículo 36. Areas de reserva, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico**

- Iglesia de la Inmaculada Concepción
- Iglesia de la Buena Esperanza
- Casa del Concejo Municipal
- Casa Cural del Municipio

En cuanto a los edificios antes definidos como patrimonio, las acciones deben concentrarse en su recuperación, restauración e integración a la vida cotidiana de los habitantes como parte integral de un proyecto cultural relacionado directamente con la imagen de la cabecera municipal.

**Artículo 37. Areas productoras**

**Paragrafo 1. Areas productoras de uso agropecuario**

Comprende los suelos de capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistema de riego y drenaje, caracterizados por relieve de ondulado a muy ondulado, sin erosión, suelos medianamente profundos y sin peligro de inundación.

- Soporte Legal. Ley 388 de 1997 (usos del suelo para legislación municipal).
- Uso Principal. Agropecuario.
- Uso Compatible. Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 18	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Uso Condicionado. Cultivos de flores; agroindustria; granjas avícolas; cunículas y porcinas; minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios; industria, recreación.
- Usos Prohibidos. Vivienda de carácter urbano.

**Paragrafo 2. Areas productoras de uso Minero**

Corresponde a la localización de actividades mineras como la extracción de materiales de arrastre, explotación de canteras y de minerales industriales. Su explotación debe realizarse en sitios que no generen impactos negativos de alta magnitud.

Para el desarrollo de la actividad minera en zona rural, deberán tenerse en cuenta las condiciones mínimas determinadas por la legislación nacional, por MINERCOL y CORPONARIÑO.

- Uso Principal. Minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios
- Uso Compatible. Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.
- Uso Condicionado. Agroindustria.
- Usos Prohibidos. Vivienda de carácter urbano.

**Articulo 38. Areas pobladas**

Designase las siguientes Areas Pobladas.

**Articulo 39. Suelos rurales**

- Centros Naturales de Acopio
- Núcleos Poblacionales Rurales
- Corredores Viales de Servicio Rural
- Corredores Viales de Servicio Regional

**Articulo 40. Centros naturales de acopio:**

Se definen como centros naturales de acopio los sitios donde tradicionalmente la población campesina lleva su cosecha a venderla, compra los insumos para la producción, se aprovisiona de los víveres necesarios para su manutención y accede a los servicios sociales básicos. Se definen como Centros naturales de acopio a las cabeceras de los corregimientos de Guapuscal Alto, Guapuscal Bajo, Chapal, Chitarran, Sucumbios y Téllez alto.

Como parte fundamental de una política de fortalecimiento del sector rural, se plantea la creación de dos centros de acopio que se ubicaran en Chapal y en Guapuscal Bajo, haciendo indispensable su dotación con infraestructura básica de servicios públicos domiciliarios y equipamientos colectivos, que les permitan soportar las actividades

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 19	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

económicas derivadas de los procesos de recolección, manejo y distribución de productos agropecuarios .

Para la localización de equipamientos e infraestructuras en los centros naturales de acopio, deben realizarse en forma prioritaria los estudios específicos relacionados con delimitación de áreas de reserva y protección y rondas hídricas, delimitación de zonas de amenaza y riesgo, proyectos de mitigación, inventarios de reubicación y proyectos de reubicación y áreas de transición para la generación de espacio público.

**Artículo 41. Núcleos poblacionales rurales:**

Se definen como aquellos sitios del municipio en los que se han generado concentraciones de población pero que por sus características no alcanzan la categoría de centros poblados y el tratamiento como suelo urbano, es necesario realizar estudios específicos prioritarios para definir su carácter, vocación y su eventual incorporación a la categoría de centro poblado o de centro natural de acopio.

Estos Núcleos poblacionales rurales por su volumen de viviendas se describen así: La Mesa, La Soledad, Téllez bajo, La Loma, Totoral, Purutal, El Terrero, Peñas Blancas, La Vega y El Salado.

Hasta la realización de los estudios propuestos, se establece una restricción al desarrollo de cualquier equipamiento e infraestructura, así como a la construcción de vivienda.

**Artículo 42. Plan Vial y de Transporte**

En el nivel nacional, el Municipio se conecta tangencialmente con la Carretera Panamericana, carretera con muy buenas especificaciones técnicas y que comunica a Colombia con Ecuador a través del Puente Internacional de Rumichaca.

Actualmente es la única alternativa terrestre para la Importación y Exportación de productos principalmente con el vecino país del Ecuador. Este paso continuamente es bloqueado por comunidades campesinas e indígenas (entre Popayán y el Puente Internacional de Rumichaca), impidiendo la comunicación con el país vecino y aislando a los departamentos de Cauca y Nariño del resto del país.

**Artículo 43. Políticas**

Del análisis realizado surge la necesidad de estructurar los usos del suelo de tal manera que contribuya a la pluricentralidad de actividades, distribuyendo las actividades productivas por todo el territorio, ubicándolas específicamente sobre los ejes viales.

**Artículo 44. Estrategias**

- Establecer la interconexión de las áreas rurales mediante un sistema de comunicaciones que integre los sectores productivos, con la implementación de sistemas viales veredales, ampliando la red veredal vehicular, conformando un circuito vial.

- Reducir a tiempos mínimos el tránsito de personas, productos y servicios, entre los municipios y de estos con los circuitos que se están generando en el ámbito regional. La conectividad con los municipios vecinos que se requiere para reducir los tiempos aumenta la masa crítica de calidad de servicios

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">20</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Utilizar los instrumentos reglamentarios y de gestión y financiación establecidos por la Ley 388, para fortalecer los equipamientos relacionados con el transporte.

**Artículo 45. Propuestas**

- Relacionadas con el Sistema Vial Regional: En este nivel el desarrollo de estos proyectos viales se encuentra fuera de la jurisdicción del municipio, su participación es directa ya que a través de ellos se pueden generar el desarrollo de proyectos comunes con los demás municipios a fin de lograr beneficios mutuos dentro de los sistemas de comunicación, así como en el tema ambiental y de equipamientos de impacto regional, se proponen algunos proyectos de carácter estructurante de la imagen regional de propósitos comunes. Es importante aclarar, que estos proyectos, aunque son de trascendencia regional, deben estar ubicados dentro del territorio municipal, que es hasta donde la administración municipal tiene injerencia. Los proyectos complementarios, que deban estar ubicados en otros municipios, serán objeto de concertación con los mismos.

- a) Apertura tramo vía Funes-Chitarran- Puerres

- Relacionadas con el Sistema Vial Municipal:

- a) Conectar Peñas Blancas - Téllez alto-La Loma- Sucumbios-La Soledad
- b) Conectar La Vega – San Miguel de Téllez bajo – Téllez Alto
- c) Ampliación y mantenimiento de la vía Funes –Guapuscal Bajo tramo la Vega – Guapuscal bajo
- d) Ampliación y mantenimiento de la vía Funes – Chitarran
- e) Rectificación y Ampliación tramo vía Funes – La Vega- Guapuscal Alto
- f) Ampliación y Mantenimiento de la vía Funes – La Soledad
- g) Rectificación y Ampliación vía Guapuscal Alto- Peñas Blancas

Las vías propuestas o existentes clasificadas en el componente general asumirán el rol de vías de transporte por lo que dependiendo del estudio puntual de factibilidad del proyecto se determinaran el tipo de transporte a emplear.

Localización de equipamientos básicos relacionados con el plan vial y de transporte.

**Artículo 46. Plan de cesiones al espacio público, equipamientos municipales y vivienda de interés social.**

Como una forma de garantizar la función social de la propiedad y la vinculación de los propietarios al desarrollo municipal, se determina el siguiente plan de cesiones gratuitas que deben tenerse en cuenta en todo proceso de desarrollo o construcción en el municipio de Funes:

**Artículo 47. Cesiones Tipo A**

En primer término, se define la figura de las Cesiones Tipo A, entendidas como el aporte que todo propietario debe hacer al Municipio de Funes como contraprestación por el derecho a desarrollar un predio y para garantizar la provisión de áreas destinadas a la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento de beneficio general, reubicación de asentamientos

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 21 OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

en zonas de riesgo y programas de conservación y recuperación de los recursos naturales, en concordancia con el precepto constitucional que establece la función social de la propiedad.

Estas cesiones se harán a nombre del Municipio de Funes, a título gratuito y mediante escritura pública.

Las Cesiones Tipo A, podrán realizarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

- En el momento de realizar el desarrollo del predio, como requisito previo a la expedición de la Licencia de Urbanización.

- Previamente al desarrollo del predio, mediante la concertación con la Secretaria de Obras Públicas Municipal, quien expedirá una certificación de abono a las Cesiones tipo A y en cuyo caso se podrá negociar con el Municipio de Funes una bonificación especial por cesión adelantada.

Las cesiones Tipo A, se contabilizarán sobre el Área Bruta del predio y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- No se aceptarán como cesiones Tipo A, terrenos afectados por servidumbres.
- No se aceptarán como cesiones Tipo A, terrenos correspondientes a aislamientos de ríos, quebradas u otras corrientes y cuerpos de agua. los predios localizados en el Municipio de Funes, se establece la siguiente tabla:

Localización del predio	Espacio Público y Equipamientos	Plan Vial	Contribución VIS	Total Area Neta
Area Urbana	25,00	12,5	12,5	50,00
Areas Rurales	50,00	5,00	30,00	15,00

Tabla 3.1 Cesiones TIPO A, de acuerdo con los parámetros definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial:

Las áreas de Cesión Tipo A, tendrán la siguiente destinación:

- Ejecución de obras de infraestructura y equipamiento de beneficio general.
- Reubicación de asentamientos en zonas de riesgo.
- Programas de conservación y recuperación de los recursos naturales.
- La construcción de las Vías Obligadas del predio a desarrollar.
- La implementación de corredores de servicios públicos o Equipamientos Municipales de acuerdo con lo establecido por el Esquema de Ordenamiento Territorial.

En el evento de que el área destinada a Cesiones Tipo A, no sea suficiente para cumplir con las exigencias de vías del Plan Vial y Corredores de Servicios, el urbanizador tendrá una bonificación consistente en la disminución de las cesiones Tipo B en una proporción igual al área excedente de las cesiones Tipo A.

El área restante una vez descontadas las vías obligadas y los corredores de servicios públicos, tendrá la siguiente destinación:

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 22	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Si la ubicación del predio lo permite, se integrará al Sistema Municipal de Parques Públicos, al Sistema Municipal de Áreas de Protección, definidas por el Plan de Espacio Público.

De acuerdo con la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, se aceptará el canje de Cesiones Tipo A por dinero o por otros terrenos de igual valor, para cumplir con los programas de dotación de espacio público, obras de infraestructura y equipamiento de beneficio general, reubicación de asentamientos en zonas de riesgo y programas de conservación y recuperación de los recursos naturales establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Para aceptar el canje de Cesiones Tipo A por otros terrenos se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Que la zona en la que se adelantará el proyecto, cuente con una infraestructura de espacio público y equipamientos municipales que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Que exista un proyecto de dotación de espacio público o equipamientos municipales definidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial y sea necesaria la contribución de los ciudadanos para su realización.
- Que la Junta Asesora de la Secretaría de Obras Públicas avale el cambio propuesto
- Para aceptar el canje de cesiones tipo A por su valor en dinero, se tendrán en cuenta los siguientes factores:
- Que el área a ceder tenga una superficie menor a 500.00 M2.
- Que el proceso de ajuste a lo establecido por la Ley 388/97
- Que la Junta Asesora de la Secretaria de Obras Públicas avale el cambio propuesto

También podrá aceptarse el canje de Cesiones Tipo A, cuando el propietario del terreno a ceder, diseñe y/o construya los equipamientos o el espacio público definido por el Esquema de Ordenamiento Territorial para el predio, en cuyo caso, se calculará el valor de la inversión el cual se abonará en terreno al propietario, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997.

**Artículo 48. Cesiones Tipo B**

Definidas como las zonas destinadas a la provisión de servicios y equipamientos al interior de los desarrollos urbanísticos, con el objeto de garantizar la calidad de vida de los habitantes del entorno inmediato.

- Zonas verdes.
- Vías internas.
- Parqueaderos.
- Zonas comunales
- Equipamientos complementarios.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">23</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Estarán obligados a realizar cesiones Tipo B, todos los procesos de urbanización, los equipamientos municipales y los desarrollos individuales destinados a industria, centros comerciales y los edificios multifamiliares aislados que pretendan desarrollarse en el Municipio de Funes.

Las Cesiones Tipo B, se entregarán en forma gratuita a los copropietarios del desarrollo urbanístico a través del sistema de propiedad horizontal.

Las cesiones Tipo B, se contabilizarán sobre el Área Neta del predio y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- No se aceptarán como cesiones Tipo B, en terrenos afectados por servidumbres.
- Se aceptarán como cesiones Tipo B, terrenos correspondientes a aislamientos de ríos, quebradas u otras corrientes y cuerpos de agua, siempre y cuando se destinen exclusivamente a la implementación de zonas verdes.
- Las áreas ubicadas en rondas hídricas se contabilizarán como útiles en los procesos de cesiones Tipo B siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - Que no estén clasificadas como áreas de riesgo.
  - Que su diseño haga parte integral del sistema de zonas verdes de la urbanización.

Que estén delimitadas por vías construidas a partir del borde exterior del aislamiento.

Las áreas de aislamiento no podrán considerarse como útiles en los procesos de cesión de zonas comunales.

Cesiones Tipo B, se definen como los elementos estructurantes de las actuaciones urbanísticas y por lo tanto su diseño será prioritario sobre los demás elementos y deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Se tomará como criterio prioritario para la localización de Cesiones Tipo B, su ubicación en colindancia con otras cesiones o espacios públicos, producto de urbanizaciones aprobadas con anterioridad, o con zonas de protección ambiental de vías o zonas de aislamientos de corrientes y cuerpos de agua, con el fin de consolidar el sistema de Zonas Verdes del Municipio.

Los terrenos destinados a Cesiones Tipo B, estarán vinculadas a vías y no tendrán afectaciones que impidan su utilización.

Todo proyecto de desarrollo urbanístico deberá contener el diseño específico de las zonas destinadas a cesiones Tipo B, el cual incluirá arborización, amoblamiento urbano, senderos internos, ciclovías, etc. y deberá ser construido en su totalidad por el urbanizador. En los planos de aprobación, estas áreas estarán demarcadas, delimitadas y alinderadas claramente y estarán registradas en el cuadro de áreas del proyecto.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">24</span>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Para el caso de los equipamientos deportivos y comunales, éstos se diseñarán de acuerdo con los requerimientos específicos de la zona y previa concertación con la Secretaria de Obras Públicas. El urbanizador deberá diseñar y construir completamente estos equipamientos.

Equipamientos para Servicios Complementarios: Definidos como aquellas áreas en las cuales se localizarán actividades complementarias al uso principal, las cuales serán construidas por el urbanizador quien podrá venderlas o usufructuarlas.

**Artículo 49. Plan de vivienda de interés social (VIS) y mejoramiento de vivienda**

**Artículo 50. Objetivos**

Mantener durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial la oferta efectiva de vivienda en el municipio, definiendo las áreas necesarias para la ubicación de las unidades requeridas de acuerdo con las proyecciones de población.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante procesos de mejoramiento de las infraestructuras construidas habitadas.

**Artículo 51. Políticas**

A través de manifestaciones urbanísticas se van a incentivar los proyectos de desarrollo urbano, localizados en los sectores sin consolidar próximos a la zona central de la población; se ha establecido las zonas de Desarrollo Mediato para la ubicación de los programas de vivienda de interés social, estas acciones permitirán disminuir la presión que se ejerce sobre las zonas marginales de la ciudad por la incidencia del valor de la tierra, derivados de la misma distancia y la deficiencia en los servicios públicos.

Se permitirá la construcción de vivienda nueva de interés social en estas zonas de Restauración y Conservación ( RC ), zonas de Desarrollo y Consolidación ( DC ) y en zonas de Mejoramiento y renovación (MR), siempre y cuando no sea vivienda por autoconstrucción o, para lo cual permitirá la densificación y el pago de las áreas de cesión en contraprestación de los desarrollos constructivos en sectores destinados a vivienda de interés social.

La vivienda social nueva que se proyecte en zonas de Desarrollo Mediato ( DM ), tendrá incentivos en relación con un mayor aprovechamiento del suelo y las cesiones encargadas de generar espacio público se incrementaran o se complementaran con transferencias de derechos de construcción (espacios libres) de los desarrollos urbanísticos o actuaciones urbanas localizadas preferiblemente en la zona del centro o de usos diferentes a la vivienda.

Estas áreas de cesión aunque van dirigidas específicamente a generar espacio público su principal valor esta en el mayor aprovechamiento del suelo destinado o con proyectos de vivienda social.

Utilizar los predios de propiedad del estado (bienes fiscales o ejidos para generar recursos para la implementación de programas V.I.S.).

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 25	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Buscar alternativas de construcción que representen disminución en los costos de construcción y venta, así incentivar la construcción en altura para todos los estratos socioeconómicos.

Definir una reglamentación que contemple las zonas de desarrollo, receptoras de derechos transferibles, mecanismos e incentivos en general que consoliden la política de vivienda.

Gestionar ante el gobierno nacional, la reactivación de los subsidios de vivienda para que a través de un programa piloto el municipio pueda generar una pequeña activación de la economía creando nuevos empleos por medio de la construcción y al mismo tiempo dar una solución al problema de la vivienda.

**Artículo 52. Estrategias**

Para el logro del objetivo propuesto en el Plan de Vivienda de Interés Social, se definen las siguientes estrategias:

- Priorizar los programas de mejoramiento de vivienda en sectores consolidados y con disponibilidad de servicios como una solución alternativa.
- Priorizar los programas de mejoramiento integral en zonas rurales y urbanas para disminuir la presión sobre los proyectos de vivienda nueva.
- Señalar terrenos de desarrollo prioritario en redensificación, para aprovechar los equipamientos e infraestructura existentes.
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación establecidos por la Ley para financiar programas de vivienda de interés social.

**Artículo 53. Acciones**

Del total de viviendas en condiciones de sub-normalidad, a un porcentaje se le dará tratamiento de incorporación y desarrollo mediante la mitigación de efectos ambientales y planes de redensificación. Para la financiación de estos programas la administración diseñará éstos en los contenidos del EOT y con los instrumentos de gestión. La financiación de estos programas se hará mediante los programas nacionales de mejoramiento de áreas subnormales, la política de subsidios y los fondos locales, provenientes de pago de cesiones en dinero en los términos que habla la Ley.

Teniendo en cuenta que los barrios llamados subnormales, presentan básicamente problemas relacionados obras de infraestructura y mejoramiento integral para lograr que éstas viviendas puedan permanecer en el sitio mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Para las viviendas localizadas en zonas susceptibles a remoción en masa, se propone la realización de estudios específicos, de acuerdo con cada zona. Estos estudios seguirán la metodología técnica y será el que en definitiva establezca las acciones e inventarios particulares para cada sector.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>26</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Para la reubicación de aquellas viviendas que no sean susceptibles de tratamientos de mitigación o regularización, se proponen dos acciones concretas:

Reubicación en sitio, definida como el proceso de redensificación de sectores aledaños a las zonas de riesgo, conservando la idiosincrasia de los habitantes y en muchos casos sus medios de subsistencia.

Cuando la reubicación en sitio, no sea posible, deberán implementarse programas específicos para lo cual, el municipio en coordinación con los constructores particulares y las asociaciones de vivienda implementará programas específicos que estarán coordinados por la Oficina de Desarrollo Comunitario.

Para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad en los desarrollos de vivienda, se define la siguiente estructura para las cesiones B como articuladoras del espacio público local y proveedoras de equipamientos y zonas verdes.

Para la cuantificación de las Cesiones Tipo B en desarrollo de vivienda se establece un sistema que tiene como base la definición del Coeficiente Mínimo de Habitabilidad, el cual se aplicará diferencialmente de acuerdo a la densidad que pretenda desarrollar la urbanización. Cálculo del Coeficiente Mínimo de Habitabilidad: El índice mínimo de habitabilidad, está dado por la sumatoria de las áreas mínimas requeridas por habitante en un desarrollo residencial y se basa en las siguientes premisas:

Índice Mínimo Efectivo de Espacio Público: Constituido por las zonas verdes, parques, plazas y plazoletas internas del desarrollo y destinadas principalmente al uso por parte de los habitantes de la urbanización y parcelación.

Área Mínima para Equipamientos Deportivos: Entendidos como el área mínima para la dotación de campos deportivos para el disfrute de los habitantes de un desarrollo urbanístico.

Equipamientos Comunales: Entendidos como el área mínima por persona, requerida para la construcción de edificaciones destinadas a la provisión de equipamientos municipales de cobertura local, para el servicio de los habitantes de un desarrollo urbanístico y los del entorno inmediato.

Equipamientos para usos comerciales o complementarios a la vivienda: Definidos como aquellos espacios en los que se realizan las actividades comerciales y de servicios básicos de apoyo al uso residencial.

Vías Internas: Se definen como el área mínima de vías que debe tener cada unidad de vivienda para relacionarse correctamente con el sistema vial principal de la ciudad.

Parqueaderos: Privados y para visitantes, de acuerdo al estrato y la densidad propuesta para cada urbanización residencial.

Índice de Habitabilidad (I.H): Definido, como el área mínima por persona en un predio de acuerdo al estrato y a la densidad.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <span style="float: right;">27</span> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Coeficientes Mínimos de Habitabilidad para urbanizaciones Residenciales según densidad: Para todas las urbanizaciones residenciales que se desarrollen en el Municipio de Funes, se establecen los siguientes Coeficientes Mínimos de Habitabilidad y densidades para el cálculo de las Cesiones Tipo B.

**Artículo 54. Vivienda de densidad especial**

Definida como aquella que se desarrolla por iniciativa del Municipio, para la reubicación de asentamientos subnormales, localizados en zonas de riesgo o para liberación de rondas hídricas. Estas viviendas se desarrollan en predios resultantes de los procesos de Cesión Tipo A.

<b>Vivienda Unifamiliar Densidad Especial</b>	<b>M2</b>	
Área Mínima del Lote	48.00	
Frente Mínimo	4.80	
Unidad Básica de Vivienda	33.00	
Número de personas por Hogar	5.10	
Coeficiente mínimo de habitabilidad	M2/Hab	M2/Viv
Índice mínimo efectivo de espacio público	7.50	38.25
Área mínima de construcción para equipamientos comunales	0.50	2.55
Área mínima para equipamientos deportivos	1.50	7.65
Áreas mínima equipamientos comerciales	0.20	1.02
Índice mínimo de vías internas	4.71	24.00
Requerimiento mínimo de parqueos ½ por vivienda	0.61	3.13
Índice mínimo de habitabilidad	9.41	48.00
Coeficiente mínimo de habitabilidad	24.43	124.60
Densidad resultante 80.26 viv/Ha sobre el área bruta		

Tabla 3.2 Coeficiente de Habitabilidad

**Artículo 55. Vivienda de densidad media**

Definida como aquella que se desarrolla por iniciativa del Municipio, para la reubicación de asentamientos subnormales, localizados en zonas de riesgo o para liberación de rondas hídricas. Estas viviendas se desarrollan en predios resultantes de los procesos de Cesión Tipo A.

Vivienda unifamiliar densidad media  
Densidad resultante 34.65 Viv/Ha sobre área bruta.

**Artículo 56. Plan de determinación y manejo del espacio público**

**Artículo 57. Objetivos**

Disminuir durante la vigencia del EOT, el déficit de Espacio Público actual y proyectado, alcanzando los mínimos establecidos por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998.

**Artículo 58. Políticas**

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 28	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Consolidar el espacio público Municipal como elemento articulador y estructurante fundamental del municipio, así como el regulador de las condiciones ambientales del mismo.
- Integrar los aislamientos del sistema hídrico al espacio público municipal.
- Reconocer el paisaje y la orografía como elementos básicos del espacio público municipal.
- Sumar a la estructura del espacio público las zonas de riesgo resultantes de los procesos de reubicación y que hayan sido adecuadas.
- Reglamentar como prioritarias las cesiones gratuitas que toda actuación urbanística debe realizar a favor del municipio para la conformación de espacio público.
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación establecidos por la Ley para financiar programas de generación y mantenimiento del Espacio Público municipal

**Artículo 59. Estrategias**

- Ejecutar obras de mitigación y reforestación en las áreas liberadas con el objeto de hacerlas aptas para el uso como espacio público.
- Definir una política de cesiones que establezca los porcentajes que deben cederse gratuitamente al municipio para la generación de espacio público, así como las condiciones de equipamiento mínimo y mantenimiento.
- Establecer programas de concesión para la generación, administración y manejo del espacio público municipal.

**Artículo 60. Áreas de Especial Significación Paisajística y Ambiental**

De propiedad pública o privada, son elementos fundamentales del territorio municipal y hacen parte de su imagen territorial, por lo tanto deberán preservarse de acuerdo con la categoría de uso establecida para cada uno de ellos de acuerdo con los planes de uso del suelo.

**Sistema Orográfico**

- Cerro del Caballo Rucio
- Cerro de Sucumbios
- Cerro Chimbo
- Cañón del Río Guáitara
- Cañón del Río Téllez

**Sistema Hídrico**

- Áreas de nacimientos de corrientes y cuerpos de agua
- Rondas Hídricas de los Ríos Guáitara, Téllez y Orinoco y su sistema de afluentes
- Ronda de la Quebrada La Gallinacera (Casco Urbano)
- Laguna del Orinoco

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>29</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

### Laguna de Curiaco

#### Parques Urbanos

Parque Principal

Cesiones al espacio público en urbanizaciones

#### **Artículo 61. Áreas de Reserva, Conservación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico**

- Iglesia de La Concepción
- Iglesia de La Buena Esperanza
- Casa Cural
- Casa del Concejo Municipal.

#### **Artículo 62. Elementos que componen el Sistema de Espacio Público Municipal.**

- Sistema Orográfico
- Sistema Hídrico
- Parques Urbanos
- Escenarios Culturales y Deportivos
- Edificios con Valor Patrimonial
- Sistema Vial
- Áreas de Especial Interés Ambiental

Las entidades públicas o privadas y la sociedad civil podrán proponer adiciones a este inventario, previo estudio técnico que lo soporte y de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Ley 388 de 1997.

Como una forma de cualificar el espacio público existente y propuesto, se define que las áreas de espacio público se consideran como zonas de protección absoluta y por lo tanto no se podrán realizar cambios de destinación para la construcción de equipamientos tales como salones comunales o polideportivos, los cuales deberán construirse en las áreas de cesión tipo B, y su ubicación se harán de acuerdo a los requerimientos específicos de cada sector y previa concertación con la Secretaria de Obras Públicas Municipales.

#### **Artículo 63. Propuestas**

- Parque del Sur o San Felipe. Localizado en el sector de San Felipe, parte sur de la población, se plantea como un espacio público donde las actividades a realizarse serán de carácter pasivo. Por sus condiciones de abrupta topografía impide la consolidación de actividades diferentes a las de tipo lúdico. Se deberá implementar un programa tendiente a convertir este parque en un pulmón verde articulador con las zonas rurales. Area 2.02 Hectáreas

- Ronda de la Quebrada La Gallinacera, este espacio público de carácter paisajístico se extiende a lo largo del cause de la quebrada. En este espacio adicionalmente a un tratamiento de reforestación, se podrá implementar zonas destinadas a polideportivos. Area 2.69 Hectáreas.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>30</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
Versión				

- Los espacios públicos existentes como la cancha de futbol y el parque principal deberán ser adecuados a las condiciones propias de cada uno.

Total espacio público propuesto\* 4.71 ha

\*No se incluye espacio publico generado por la vivienda

#### **Artículo 64. Programa de Servicios Públicos y Saneamiento Básico**

Adoptase el programa de Servicios Publicos y Saneamiento Basico para el fortalecimiento tanto administrativo como financiero de la Empresa de Obras Sanitarias del Municipio y la búsqueda de una mayor eficiencia en lo que respecta a la prestación de servicio, que son el principal objetivo del plan de servicios públicos, que en definitiva debe garantizar que en el año 2010, la cobertura de estos servicios será la adecuada para la población proyectada, se elaborara planes a corto , mediano y largo plazo que indudablemente no culminaran en el año 2010 .

El programa de Servicios Públicos y Saneamiento Básico se subdivide en planes maestros para cada una de las ramas que lo forman tanto para el sector urbano como el rural así :

- Plan Maestro de Acueducto
- Plan Maestro de Alcantarillado y Saneamiento Básico
- Plan Maestro de Manejo de Residuos Sólidos
- Plan para el Saneamiento Básico Rural
- 

A su vez cada uno de estos planes se regirán por tres procesos decisivos que en su conjunto optimizaran su función

Proceso de Diagnostico  
 Proceso de Formulación  
 Proceso de Ejecución

#### **Artículo 65 Plan Maestro de Acueducto**

##### **Artículo 66 Políticas**

- Elaborar un plan maestro enfocado a optimizar en todos sus aspectos la prestación del servicio de agua potable y por consiguiente hacer de la empresa de obras sanitarias del municipio un ente autosuficiente,

##### **Artículo 67 Estrategias**

- Definir fuentes alternativas de agua.
- Educar la población en el tema ambiental a través de programas coordinados por los entes responsables del tema ESP, Desarrollo comunitario, UMATA, Corponariño
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley 388 para la optimización del servicio, la expansión de la cobertura y la reposición de redes.
- Crear incentivos para la conservación y mantenimiento de las fuentes hídricas.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 31	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Reglamentar la obligatoriedad de los procesos de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico para todas las actividades que se desarrollen en el Municipio con una política de tarifas por la prestación del servicio.

### **Artículo 68 Acciones**

- Elaboración del diagnóstico del estado actual del Acueducto para la cabecera municipal, contempla la recopilación de toda la información necesaria sobre el estado del acueducto que funciona en la cabecera municipal así como las necesidades y expectativas que la comunidad tiene al respecto
- Formulación de las acciones específicas necesarias tendientes a la recuperación de las fuentes, el rediseño del o los sistemas de captación, aducción, planta de potabilización si existe sino el diseño de la misma, la conducción y la red de distribución dentro del casco urbano
- Implementar el sistema de macro y micromedición
- Fortalecimiento de la ESP tanto en la parte financiera como administrativa haciendo participar al usuario con una cuota de manejo del servicio, esta será calculada por el equipo financiero de la Empresa
- De acuerdo al resultado que presente la etapa de formulación se propone las acciones específicas en cada uno de los campos que así lo requieran, esta etapa generalmente se va a desarrollar por fases dependiendo del presupuesto disponible.
- Se propone desarrollar políticas agresivas de educación ambiental donde participen los diferentes entes tanto de carácter oficial del municipio como entes a nivel regional como es el caso de Corponariño que están involucrados con el tema. Estarán enfocados tanto a la prevención como a la mitigación de problemas de tipo ambiental lo que a la larga proporcionarán un alto grado de concientización sobre el tema ambiental en la población del municipio.
- Establecer con claridad el perímetro de servicios y redefinir el Perímetro Urbano de Desarrollo Inmediato y suprimir el Suelo de Expansión Urbana en el Casco Urbano
- Priorizar los programas de reposición de redes
- Implementar una cátedra ambiental en todos los niveles de la educación municipal con énfasis en la conservación de fuentes hídricas donde participa la UMATA, Desarrollo comunitario, Corponariño.
- Garantizar en el corto plazo la cobertura y la calidad del servicio para la zona de desarrollo inmediato (DC y RC) y asegurar el suministro a las zonas Desarrollo Mediato (DM).
- Establecer programas de recuperación de cuencas, con el objeto de potenciar el suministro de agua de cuencas alternas.
- Definir fuentes de agua alternas que garanticen el suministro básico a la población en situaciones de emergencia de la fuente principal
- Definir proyectos de sustitución de redes de acuerdo con las proyecciones de población y el grado de obsolescencia.

### **Artículo 69 Plan Maestro de Alcantarillado y Saneamiento Básico**

#### **Políticas.**

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 32	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Elaborar un plan maestro enfocado a optimizar en todos sus aspectos la prestación del servicio de alcantarillado urbano y rural donde sea viable, haciendo de la empresa de obras sanitarias del municipio un ente viable económicamente hablando

### **Estrategias**

- Separar los sistemas de aguas lluvias y aguas negras.
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley 388 para la optimización del servicio, la expansión de la cobertura y la reposición de redes.
- Implementar sistemas de tratamiento de aguas servidas.
- Educar a los contaminadores e incentivar los que disminuyan la contaminación.
- Se propone desarrollar políticas de educación ambiental donde participen los diferentes entes tanto de carácter oficial del municipio como entes a nivel regional como es el caso de Corponariño que están involucrados con el tema. Estarán enfocados tanto a la prevención como a la mitigación de problemas de tipo ambiental.

### **Acciones**

- Elaboración del diagnóstico del estado actual del Alcantarillado para la cabecera municipal, contempla la recopilación de toda la información necesaria sobre el estado del alcantarillado que funciona en la cabecera municipal así como las necesidades y expectativas que la comunidad tiene al respecto
- Formulación de las acciones específicas necesarias tendientes a la recuperación del sistema de evacuación de aguas residuales, el diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Diseño y/o rediseño de las redes tanto primarias como secundarias, colectores, interceptores, emisores, etc teniendo en cuenta la segregación de las aguas residuales y las aguas lluvias y considerando las áreas de expansión
- Definir proyectos de sustitución de redes de acuerdo con las proyecciones de población y el grado de obsolescencia.
- Separar los sistemas de aguas lluvias y aguas negras.
- Fortalecimiento de la ESP tanto en la parte financiera como administrativa haciendo participar al usuario con una cuota de manejo del servicio, esta será calculada por el equipo financiero de la Empresa
- De acuerdo al resultado que presente la etapa de formulación se propone las acciones específicas en cada uno de los campos que así lo requieran, esta etapa generalmente se va a desarrollar por fases dependiendo del presupuesto disponible.
- Establecer con claridad el perímetro de servicios y redefinir el Perímetro Urbano de Desarrollo Inmediato y suprimir el Suelo de Expansión Urbana en el Casco Urbano
- Implementar una cátedra ambiental en todos los niveles de la educación municipal con énfasis en la conservación de fuentes hídricas donde participa la UMATA, Desarrollo comunitario, Corponariño.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>33</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Garantizar en el corto plazo la cobertura y la calidad del servicio para la zona de desarrollo inmediato (DC y RC) y asegurar el suministro a las zonas Desarrollo Mediato (DM).
- Garantizar en el corto plazo la cobertura y la calidad del servicio para la zona de desarrollo inmediato y asegurar el suministro a las áreas de expansión.
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley 388 para la optimización del servicio, la expansión de la cobertura y la reposición de redes.
- Educar a los contaminadores e incentivar los que disminuyan la contaminación.
- Se propone desarrollar políticas de educación ambiental donde participen los diferentes entes tanto de carácter oficial del municipio como entes a nivel regional como es el caso de Corponariño que están involucrados con el tema. Estarán enfocados tanto a la prevención como a la mitigación de problemas de tipo ambiental.

#### **Artículo 70 Plan Maestro de Manejo de Residuos Sólidos**

##### **Políticas.**

- Elaborar un Plan Maestro enfocado a optimizar en todos sus aspectos la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos en el sector urbano del municipio de acuerdo al manejo integral de residuos sólidos

##### **Estrategias**

- Implementar un sistema de manejo de residuos sólidos que sea rentable para la Empresa al promover el aprovechamiento de la mayor parte de los componentes, llegando solo a la disposición final una mínima porción de los desechos sólidos.
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley para la optimización del servicio, la expansión de la cobertura y la reposición de los medios para la evacuación de los residuos.
- Optimizar los niveles de cobertura del servicio.
- Educar los contaminadores e incentivar los que disminuyan la contaminación.

##### **Acciones**

- Elaboración del diagnostico del estado actual de cómo se esta manejando los residuos sólidos que genera el casco urbano del municipio con toda la información necesaria sobre el estado del manejo de los residuos sólidos que funciona en la cabecera municipal así como las necesidades y expectativas que la comunidad tiene al respecto
- Formulación de las acciones especificas necesarias tendientes a definir como se recolecta, transporta, selecciona y recicla, como se va a aprovechar la materia

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>34</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- orgánica que resulta de este proceso( compotaje) hasta llegar a la disposición final y el manejo de los residuos no aprovechables( minirelleno sanitario).
- Fortalecimiento de la ESP tanto en la parte financiera como administrativa haciendo participar al usuario con una cuota de manejo del servicio, esta será calculada por el equipo financiero de la Empresa
- De acuerdo al resultado que presente la etapa de formulación se propone las acciones específicas en cada uno de los campos que así lo requieran, esta etapa generalmente se va a desarrollar por fases dependiendo del presupuesto disponible.
- Establecer con claridad el perímetro de servicio y redefinir el Perímetro Urbano de Desarrollo Inmediato y suprimir el Suelo de Expansión Urbana en el Casco Urbano
- Implementar una cátedra ambiental en todos los niveles de la educación municipal con énfasis en el manejo de residuos sólidos donde participa la UMATA, Desarrollo comunitario , Corponariño.
- Garantizar en el corto plazo la cobertura y la calidad del servicio para la zona de desarrollo inmediato (DC y RC) y asegurar el suministro a las zonas Desarrollo Mediato ( DM ).
- Garantizar en el corto plazo la cobertura y la calidad del servicio para la zona de desarrollo inmediato y asegurar el suministro a las áreas de expansión.
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley 388 para la optimización del servicio y expansión de la cobertura del servicio .
- Educar a los contaminadores e incentivar los que disminuyan la contaminación.
- Realizar los estudios técnicos para la implementación del sistema de manejo de residuos sólidos en la cabecera municipal
- De acuerdo a los estudios realizados desarrollar el sistema de recolección , manejo y evacuación de los residuos sólidos producidos en la cabecera municipal
- Garantizar en el corto plazo la cobertura y la calidad del servicio para la zona de desarrollo inmediato y asegurar el suministro a las áreas de expansión.

**Artículo 71 Plan para el Saneamiento Básico Rural**

**Artículo 72 Políticas**

- Elaborar un plan enfocado a optimizar en todos sus aspectos la prestación del servicio de agua potable, manejo de aguas servidas y manejo de residuos sólidos en el área rural del municipio, inicialmente se propone que este plan sea manejado por la Empresa de obras sanitarias del municipio teniendo en cuenta que los proyectos propuestos en este plan ayuden a ser de la empresa de obras sanitarias del municipio un ente autosuficiente tanto financiera como administrativamente

**Estrategias**

- Priorizar la optimización o la construcción de acueductos y plantas de potabilización y sistemas de tratamiento de aguas servidas en los Centros Naturales de Acopio y Núcleos Poblacionales Rurales.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 35	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Educar la población en el tema ambiental a través de programas coordinados por los entes responsables del tema ESP, Desarrollo comunitario, UMATA, Corponariño
- Optimizar los niveles de cobertura de los Acueductos veredales, de los Alcantarillados en los centros poblados y el manejo de desechos sólidos a nivel individual.
- Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley 388 para la optimización del servicio, la expansión de la cobertura y la reposición de redes.

### **Acciones**

- Definir fuentes alternativas de agua para acueductos rurales.
- Priorizar la optimización o la construcción de acueductos y plantas de potabilización y sistemas de tratamiento de aguas servidas en los Centros Naturales de Acopio y Núcleos Poblacionales Rurales.
- Construir las plantas de potabilización de los acueductos de la zona rural, de acuerdo con la tabla de requerimientos definida en la caracterización, hasta lograr una cobertura del 100%.
- Construir los sistemas de alcantarillado para los centros poblados que así lo requieran y donde sea viable técnicamente, se complementaran con el respectivo tratamiento de aguas servidas.
- Construir Unidades sanitarias con sus respectivos tanques sépticos de acuerdo a un plan definido en cada vereda de acuerdo al número de usuarios que necesiten el servicio.
- Desarrollar un plan que contemple la asesoría, implementación y construcción de fosas de relleno manual de los desechos sólidos en el sector rural.
- Implementar una cátedra ambiental en todos los niveles de la educación municipal con énfasis en la conservación de fuentes hídricas y el manejo de residuos sólidos donde participa la UMATA, Desarrollo comunitario, Corponariño.
- Establecer programas de recuperación de cuencas, con el objeto de potenciar el suministro de agua de cuencas alternas.
- Definir fuentes de agua alternas que garanticen el suministro básico a la población en situaciones de emergencia de las fuentes principales.
- Educar a los contaminadores e incentivar los que disminuyan la contaminación.
- Utilizar sistemas alternativos para las viviendas de la zona rural alejadas de los núcleos poblacionales rurales
- Optimizar los niveles de cobertura del servicio.

### **Artículo 73. Energía Eléctrica**

Para la Energía Eléctrica se define:

### **Artículo 74. Políticas**

Establecer un sistema de coordinación entre el municipio y la empresa prestadora del servicio para definir en conjunto requerimientos y programas de acuerdo con las políticas de desarrollo municipal.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>36</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Artículo 75. Estrategias**

1. Definir como prioritario un programa de reposición de redes con énfasis en el tendido subterráneo de las mismas
2. Reglamentar la obligatoriedad de la ejecución de redes subterráneas para todos los nuevos proyectos urbanísticos y de construcción.

**Artículo 76. Proyectos**

1. Elevar la tensión de la red urbana, para atender la actividad en cualquier sector de la población.
2. Iniciar los procesos de sustitución de redes
3. Estudiar las posibilidades de implementar sistemas energéticos alternativos (termal, eólico y solar). El municipio y la empresa prestadora del servicio deben contemplar esa opción como una posibilidad de prestar ese servicio.

**Artículo 77. Telefonía**

Con el fin de prestar un mejor servicio en telefonía se deberá implementar el aumento de líneas telefónicas, haciendo especial énfasis en los temas que tienen relación con servicios telefónicos públicos.

En cuanto al Internet, en Funes será importante la creación de un sistema que permita comunicarse vía electrónica con el mundo, esta herramienta decisiva para el desarrollo se deberá implementar en los colegios y escuelas públicas, las entidades gubernamentales y permitir la opción de el público en general pueda acceder a este servicio.

Esto implica acciones complementarias como la creación de un portal de Internet.

**Artículo 78. Estrategias**

1. Definir como prioritario un programa de ampliación de redes con énfasis en el tendido subterráneo de las mismas, en la zona rural implementar sistemas institucionales como el Compartel.
2. Reglamentar la obligatoriedad de la ejecución de redes subterráneas para todos los nuevos proyectos urbanísticos y de construcción.

**Artículo 79. Plan de Mejoramiento de la Producción Agropecuaria**

Teniendo en cuenta la caracterización del sector rural del municipio de Funes y en especial en los sistemas de producción agropecuaria actuales, se encontraron problemas estructurales que afectan de sobremanera el desarrollo de la región, en el momento existen sistemas productivos no competitivos a nivel regional por su bajo volumen de producción y por su difícil comercialización, es de vital importancia encontrarles la mayor potencialidad productiva a los sistemas existentes y lo más importante encontrar nuevos sistemas, económicamente más rentables, que tengan mejor vocación para los suelos del sector y sobre todo que su comercialización este garantizada.

**Artículo 80. Políticas**

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>37</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Brindar a los agricultores alternativas rentables para reactivar el sector agropecuario.
- Promover el cambio de los cultivos actuales hacia aquellos para los cuales el suelo, las condiciones climáticas y sobre todo las nuevas políticas de mercado presenten mejor vocación y pueda producir un mayor aprovechamiento de las ventajas comparativas, en búsqueda de posicionarse en los diferentes mercados nacionales e internacionales.
- Optimizar por medio de la realización de estudios científicos y de investigación la producción agropecuaria
- Acopiar la producción agropecuaria del área rural del municipio y canalizar su comercialización para tener control de calidades y precios de mercado.
- Mejorar la productividad de los sistemas agropecuarios dotando de la infraestructura necesaria para garantizar la producción y comercialización..
- Promover las prácticas agropecuarias con base en el desarrollo sostenible y el manejo del medio ambiental.

**Artículo 81. Estrategias**

- Incentivar a aquellas personas que participen del cambio a los nuevos sistemas productivos propuestos por los estudios e investigaciones.
- Caracterizar cada uno de los nuevos sistemas de producción para la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria por parte de la UMATA.
- Utilizar técnicas que protejan la delicada capa vegetal, así como la función primaria del suelo de montaña de producir agua.
- Establecer granjas biológicas demostrativas
- Fomentar otras líneas agrícolas y pecuarias promisorias tales como frutales, especies menores, aves de corral y especies piscícolas.
- Capacitar a las comunidades en prácticas de manejo y conservación de suelos.
- Apropiar recursos para el desarrollo de estudios e investigaciones, tendientes a mejorar el uso del suelo, buscar alternativas y mejoramiento de producción y comercialización.

**Artículo 82. Acciones**

1. Estudios e investigaciones en busca de alternativas de mejores sistemas productivos y su comercialización (mercadeo).
2. Desarrollo de los nuevos sistemas productivos en las zonas que los estudios establezcan.
3. Construcción de granjas biológicas demostrativas.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 38	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

4. Cursos de capacitación a cargo de la UMATA
5. Construir una malla vial de intercomunicación veredal que cubra todo el municipio y que facilite el desplazamiento de insumos hacia las áreas productoras y luego la comercialización de los productos hacia los centros de acopio.
6. Construcción de centros de acopio en Guapuscal Alto, Chapal y Téllez Alto.
7. Mejorar en el corto plazo la cobertura y la calidad de servicios públicos domiciliarios para el sector rural en especial en los centros naturales de acopio.
8. Desarrollar programas de mejoramiento y construcción de vivienda rural que eleven la calidad de vida de la comunidad.
9. Estudios y diseño para la construcción de los sistemas de riego en los sectores donde se necesite de acuerdo a las requerimientos de los nuevos sistemas de producción.
10. Construcción de los distritos de riego de acuerdo a los estudios realizados.
11. Construcción de los equipamientos comunales necesarios para el sano desarrollo de los habitantes del sector rural.

**Artículo 83. Plan de Reestructuración Administrativa**

El Municipio como entidad territorial constituye la célula base de la organización estatal colombiana en la división político - administrativa, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señala la constitución y las Leyes y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población residente en su territorio.

Para el logro de esa finalidad de los municipios, la constitución la Ley a definido como funciones de estos entes Territoriales (Ley 136/94 y Ley modificatoria 617 del año 2000) las siguientes:

- 1.- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- 2.- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- 3.- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- 4.- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- 5.- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con

	<p align="center"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p align="center"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>39</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

- 6.- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la Ley.
- 7.- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- 8.- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidios de otras entidades territoriales mientras estas proveen lo necesario.
- 9.- Las demás que le señale la Constitución y la Ley.

Estas funciones y las que le determine la Ley, deben ejecutarse con arreglo a los postulados y sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Para el logro de todas las funciones que debe realizar el municipio, debe de disponer de una Organización para que su funcionamiento se desarrolle con arreglo a los postulados de la función pública.

Teniendo en cuenta que el municipio de Funes presenta un rezago en su Organización Administrativa, además que la organización que dispone es más operativa que organizacional, en cuanto a ciertas entidades que por Ley debe de disponer, se presenta una relación de los entes que debe de disponer para la buena marcha y progreso de la región y que de acuerdo a su categoría (5) y disponibilidad presupuestal logre los objetivos que determina la constitución y la Ley. Como complemento a la organización Estructural en sí, se debe determinar los manuales de funciones por dependencias, secretarías u oficinas, y por cargos definiéndose los perfiles que deben cumplir quienes desempeñen cada cargo, lo mismo que los manuales de procedimientos.

En toda Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) se debe determinar en primer lugar y como cabeza de la estructura a la sociedad civil como máxima autoridad en el municipio dado es quien elige a su Alcalde y Concejo municipal.

<b>ALCALDE</b>	
Objetivo	Jefe de la Administración Municipal, Ordenador del Gasto, Representante Legal
Funciones	Determinadas por la constitución y las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas emanadas de autoridad superior
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION</b>	
Objetivo	Asesorar la formulación de proyectos, la inversión de los recursos, el manejo del espacio público
Funciones	De acuerdo a su objetivo y lo definido en la Ley 152/94
<b>CONTROL INTERNO</b>	
Objetivo	Proteger los recursos de la organización, garantizar la eficacia y eficiencia económica, evaluar los actos administrativos y corregir desviaciones de los objetivos propuestos

	<p align="center"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p align="center"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>40</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

<b>Funciones</b>	Sistema Integrado para que mediante planes, métodos, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación procurar que todas las actividades operacionales y actuaciones Administrativas así como la administración de la información y recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos
<b>CONCEJO</b>	
Objetivo	Debatir y ordenar los aspectos tendientes al bienestar de la comunidad
<b>Funciones</b>	Determinadas por la Constitución, las Leyes y Decretos
<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	
Objetivo	Ejercer las funciones de defensor del Pueblo, agente del Ministerio Público y defensor de los derechos humanos
<b>Funciones</b>	Velar por el cumplimiento de la Constitución, leyes ordenanzas, acuerdos y ordenes de entidades superiores (Procuraduría)
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	
Objetivo	Asesorar al Alcalde en la formulación, fijación y coordinación de políticas y programas relacionados con la conservación del orden público, el desarrollo y participación de la comunidad y demás funciones determinadas en la normas vigentes.
<b>Funciones</b>	Las establecidas en las normas vigentes de acuerdo a su objetivo
<b>OFICINA DE PLANEACION</b>	
Objetivo	Elaborar el plan de desarrollo, proyectos de estudios en diferentes áreas para el desarrollo integral (económico, social, urbanístico, administrativo, cultural, y del medio ambiente) del municipio, seguimiento del Plan de ordenamiento Territorial
<b>Funciones</b>	Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local con la planeación nacional, regional y departamental, y las concernientes de acuerdo a su objetivo general
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	
Objetivo	Formulación de políticas y programas del sector Educativo de acuerdo a las políticas Educativas del Gobierno Nacional y Municipal
<b>Funciones</b>	De acuerdo su estructura funcional y objetivos determinados a nivel nacional y municipal
<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Objetivos	Ejecutar y controlar los programas de construcción y mantenimiento de vías, obras civiles, edificios públicos parques y zonas verdes. Administrar los servicios de matadero y plaza de mercado
<b>Funciones</b>	De acuerdo a las normas establecidas vigentes y a su objetivo
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
Objetivo	Organizar y dirigir el recaudo de las rentas, multas y contribuciones a favor del municipio, efectuar los pagos por los gastos definidos por el Ordenador
<b>Funciones</b>	Efectuar los correspondientes recaudos por todos los conceptos de Ley, efectuar los pagos respectivos, llevar los registros correspondientes, presentar los informes a las entidades de control, y demás funciones definidas en las normas vigentes
<b>DIRECCION LOCAL DE SALUD DE SALUD</b>	
Objetivo	Administrar los recursos de los subsidios en salud, velar por el saneamiento del pasivo prestacional de sus instituciones y ejercer vigilancia técnica, científica, administrativa y financiera respecto del sistema de salud
<b>Funciones</b>	Las definidas en la constitución, Ley 10 de 1991, Ley 100 de 1993 y demás normas expedidas por el gobierno, CNSSS y superintendencia de Salud
<b>UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA UMATA</b>	
Objetivo	Adelantar programas de fomento, asistencia técnica y extensión agropecuaria en el municipio y servir de elemento coordinador entre la administración y las entidades de distintos niveles gubernamentales en el sector.
<b>Funciones</b>	Las definidas de acuerdo a su objetivo y las definidas en las Leyes y normas vigentes

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 41	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

como es la Ley 99 de 1993.

Tabla 3.3 Estructura Administrativa Municipal

Como dependencias básicas de la estructura orgánica del municipio, se puede tener en cuenta las anteriores planteadas, pero de acuerdo a la capacidad financiera y necesidad requerida, se sugiere tener en cuenta la creación de las Oficinas de: Secretaria de Agricultura para que asuma las funciones de medio Ambiente y seguimiento del EOT, Oficinas de Desarrollo Comunitario, Oficina de la Mujer, Oficina de Cultura, recreación y deporte, Oficina de prevención y atención de desastres, o en su defecto asignar las funciones de estas oficinas a las antes planteadas. Lo mismo que de acuerdo a la complejidad del municipio en un futuro, se tenga en cuenta la creación de los Consejos Asesores y Comités pertinentes.

## **Capitulo Cuarto** **COMPONENTE URBANO**

### **Artículo 84. Políticas Generales**

De acuerdo con el Componente general, que define como imagen objetivo del Municipio, elevar su potencialización con el fin de llevarlo a formar parte del ciclo de desarrollo sub-regional, el Componente Urbano establece las siguientes políticas generales:

- Redistribuir las densidades futuras de población para mitigar el desequilibrio.
- Mantener la población urbana proyectada para el año 2010 acortando el perímetro actual con la condición de que se aumente la densificación. Esto implica el predominio de la vivienda.
- Llenar los vacíos urbanos.
- Priorizar las acciones sobre las áreas y sectores localizados en zonas de amenaza y riesgo.
- Aumentar las áreas de espacio público que en el momento es insuficiente.
- Dotar a la población de una adecuada infraestructura de equipamientos de tipo comunal.

### **Artículo 85. Decisiones Estratégicas**

- Identificar, delimitar y reglamentar unas zonas, identificando predios donde se ubicaran los equipamientos municipales como respuesta a la política general, evitando que el centro tradicional se vea sobresaturado por las actividades generadas.
- Incentivar el desarrollo de áreas urbanizables o urbanizadas no construidas, mediante la aplicación de los tratamientos de desarrollo prioritario establecidos por la ley.
- Reglamentar como suelos de protección los asentamientos humanos localizados en zonas de amenaza y riesgo.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 42 OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

. Asignar al suelo usos acordes con la realidad del mercado y del medio ambiente urbano, de tal manera que se prevean los impactos del desarrollo futuro, permitiendo la permanencia condicionada de los usos tradicionales de un determinado sector.

#### **Artículo 86. Zonificación Urbana**

Para los planes de ordenamiento territorial la ley 388 de 1.997 define que se debe zonificar el territorio de los municipios en las siguientes clases de suelo :

- . Suelo Urbano.
- . Suelo Rural
- . Suelo de Expansión Urbana.
- . Suelo de protección.

Para el municipio de Funes el equipo del EOT definió así las clases de Suelo:

#### **Artículo 87. Suelo Urbano AU**

Corresponde a las áreas del territorio de los municipios destinadas a usos urbanos establecidos por el EOT, estas áreas cuentan con infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, donde sea posible la urbanización y edificación dependiendo del caso.

#### **Artículo 88. Suelo Rural AR**

A esta categoría corresponden los territorios no aptos para el uso urbano por razones de localización y por falta de servicios domiciliarios, o por su destinación a tareas agrícolas, ganaderos forestales, y de explotación de recursos naturales

#### **Artículo 89. Suelo de Expansión Urbana EU**

Para el casco urbano del municipio de Funes no se propone por parte del equipo del EOT la determinación de un suelo de expansión urbana, ya que una de las políticas generales de este es incentivar el desarrollo de áreas urbanizables o urbanizadas no construidas, y además porque la zona de expansión urbana que existe en el momento no cuenta con servicios públicos domiciliarios.

#### **Artículo 90. Suelo de protección PR**

Abarca las zonas territoriales localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases, las cuales tienen restringida la posibilidad de urbanizarse por tener características geográficas especiales, paisajísticas, ambientales, o por hacer parte de áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos, o por hacer parte de áreas de amenazas y riesgo no mitigable.

SUELO	CATEGORIAS DE SUELO	HAS	%
Suelo Urbano (AU)	Area Urbana	72.5	0.22
Suelo de Protección (PR)	Area de Protección	4.71	0.014
Suelo Rural (AR)	Area Rural	32781	99.76
<b>TOTAL</b>		32.859*	100

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Un encuentro místico</i></p>		Código <b>43</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Tabla 4.1 Clases de Suelo. Fuente: Esta investigación IGAC  
\*Area políticamente delimitada

**Artículo 91. Clasificación de los usos del suelo urbano según su naturaleza.**

Dependiendo de su naturaleza se clasifican los siguientes usos:

CLASIFICACION DE USO	SIMBOLO
Residencial	V
Institucional	I
Comercial y de Servicios	C
Industrial	ID
Protección	P

Tabla 4.2 Clasificación de los usos del suelo urbano según su naturaleza.. Fuente: Esta investigación

**Artículo 92. Uso Residencial ( V )**

Aquel en el cual las edificaciones se destinan a la residencia de personas. Para el municipio de Funes pueden construirse edificaciones de vivienda unifamiliar, multifamiliar y vivienda parcelada.

**Artículo 93. Vivienda Unifamiliar**

Cuando en la unidad predial se construye únicamente una sola unidad habitacional.

**Artículo 94. Vivienda Multifamiliar**

Cuando en la unidad predial se construye más de una unidad habitacional.

**Artículo 95. Uso Institucional ( I )**

Son aquellos usos cuya función es servir de soporte a las actividades de la población.

USO INSTITUCIONAL( I )	SIMBOLO	
Uso Institucional - social	( IS )	.Educación .Cultura .Salud . Bienestar Social .Culto . Servicios Fúnebres
Uso Institucional – deportivo y recreación	( IR )	. Deportivo para la recreación. . Deportivo para el espectáculo
Uso Institucional – seguridad	( ISE )	
Uso Institucional – servicios de administración pública	( IA )	. Abastecimiento y Comercialización . Organismos de Justicia, Administración, Control y Elección Popular.

Tabla 4.3 Clasificación de los usos del suelo urbano Institucionales. Fuente: Esta investigación

**Artículo 96. Uso Institucional social ( IS )**

Es el uso institucional del suelo donde se permite la ubicación de establecimientos para la prestación de los servicios de educación, cultura, salud, bienestar social, culto y servicios fúnebres.

**Artículo 97. Uso Institucional social – Educación**

Es el uso institucional del suelo donde se permite la localización de establecimientos especialmente acondicionados para la formación y capacitación humana e intelectual de las

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 44	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

personas, como escuelas, colegios, jardines infantiles, universidades, centros de educación no formal y centros de investigación.

**Artículo 98. Uso Institucional social – Cultura**

Es el uso institucional del suelo donde se permite ubicar establecimientos especialmente acondicionados para la creación, fomento y difusión e investigación de la cultura, sus manifestaciones y expresiones como: Centros culturales, Bibliotecas, mapotecas, archivos históricos, jardines botánicos, zoológicos y academias para la investigación científica.

**Artículo 99. Uso Institucional social – Salud**

Es el uso institucional del suelo donde se permite establecer inmuebles diseñados, construidos y/o adaptados para la prestación de servicios médicos, odontológicos y/o quirúrgicos como: Puestos de salud, Centros de Salud y Laboratorios clínicos.

**Artículo 100. Uso Institucional social – Bienestar Social**

Es el uso institucional del suelo donde se permite localizar establecimientos para la promoción del bienestar, información, orientación y prestación de servicios y ayudas a la familia, infancia, tercera edad, personas discapacitadas como: Bienestar familiar, guarderías infantiles, centros para la resocialización y rehabilitación física, social y mental, ancianatos, orfanatos, instituciones de rehabilitación.

**Artículo 101. Uso Institucional social – Culto**

Es el uso institucional donde se permiten construir o acondicionar establecimientos para la práctica de diferentes religiones y servicio de asistencia religiosa a la población, tales como: Iglesias, casas de ejercicios espirituales y casas parroquiales.

**Artículo 102. Uso Institucional social – Servicios Fúnebres**

Es el uso institucional del suelo donde se permite la construcción y/o adecuación de sitios acondicionados para la preparación, velación y cremación de cadáveres, tales como: Cementerios, Salas de velación y Crematorios.

**Artículo 103. Uso Institucional deportivo y recreativo ( IR )**

Es el uso destinado al deporte y el recreo a nivel aficionado y de alta competencia.

**Artículo 104. Uso Institucional deportivo y recreativo – Deportivo para la recreación.**

Es el uso institucional donde se permiten escenarios utilizados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento como: canchas múltiples, parques barriales recreativos, ciclovías.

**Artículo 105. Uso Institucional deportivo y recreativo – Deportivo para el espectáculo.**

Es el uso institucional del suelo para ubicar recintos destinados a la presencia masiva de eventos deportivos como coliseos y estadios.

**Artículo 106. Uso Institucional seguridad ( ISE )**

Es el uso institucional del suelo dedicado a actividades encaminadas a garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, prestar ayuda en caso de siniestros y salvaguardar los bienes públicos y privados.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i>Un encuentro místico</i></p>		Código 45	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Artículo 107. Uso Institucional Servicios de administración pública. ( IA )**

Es el uso institucional del suelo en donde el estado cumple las funciones de administración, gestión, control, seguimiento, intervención en la prestación de servicios públicos, venta de productos agropecuarios.

**Artículo 108. Uso Institucional Servicios de administración pública – Abastecimiento y comercialización.**

Es el uso institucional del suelo donde se puede ubicar establecimientos especializados en el almacenamiento y comercialización al mayor y al detal de productos agrarios, pecuarios y establecimientos especializados y destinados a la exposición y mercadeo de ganado vacuno, ovino, porcino, caballar y similares.

**Artículo 109. Uso Institucional Servicios de administración pública – Organismos de justicia, administración control y elección popular.**

Es el uso institucional del suelo para la ubicación de inmuebles destinados a la administración de justicia, protección de los derechos humanos, ejercicio de control fiscal y vigilancia pública. Entre estos están: Alcaldías, Juntas administradoras locales, Institutos descentralizados, Concejo, Defensoría del pueblo, personería.

**Artículo 110. Uso Institucional Servicios de administración pública – Otros servicios.**

Es el uso institucional del suelo destinado a la organización, dirección, control y vigilancia de la recolección, tratamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos producidos en el municipio y en los núcleos poblacionales rurales, actividades relacionadas con la transformación de productos agropecuarios, cría y/o levante de especies mayores y menores, venta y almacenamiento de maderas en gran escala, ubicación de la infraestructura donde se realizan actividades de movilidad colectiva, público y privado, de personas y bienes. Además es el suelo donde se permite ubicar establecimientos donde se organiza, administra, vigila, controla y presta servicios públicos domiciliarios regulados por la Ley 142 de 1.994.

**Artículo 111. Uso Comercial y de Servicios ( C )**

Es el uso destinado a la prestación de servicios al público.

USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ( C )	SIMBOLO	
Uso Comercial	( C )	
Uso Oficinas	( CO )	
Uso Recreativo	( CR )	. Establecimiento para el consumo de comidas .Salas de Reunión .Establecimientos para espectáculos
Uso Hospedaje	( CH )	

Tabla 4.4 Clasificación de los usos del suelo urbano Comerciales y de Servicio. Fuente: Esta investigación

**Artículo 112. Uso Comercial y de Servicios Comercial ( C )**

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>46</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Es el uso comercial y de servicios del suelo en el cual se pueden ubicar establecimientos destinados a actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público mediante compraventas al mayor y al menor.

**Artículo 113. Uso Comercial y de Servicios Oficinas ( CO )**

Es el uso comercial y de servicios del suelo destinados a ubicar establecimientos que prestan servicios profesionales, empresariales, técnicos y financieros.

**Artículo 114. Uso Comercial y de Servicios Recreativo ( CR )**

Es el uso comercial y de servicios del suelo en el cual se pueden ubicar establecimientos destinados para desarrollar actividades ligadas al esparcimiento, consumo de comidas y/o bebidas . Entre ellos tenemos:

**Artículo 115. Uso Comercial y de Servicios Recreativo – Establecimientos para consumo de comidas**

Locales acondicionados para consumir comidas rápidas y bebidas no embriagantes, como cafeterías, heladerías y panaderías.

**Artículo 116. Uso Comercial y de Servicios Recreativo – Salas de Reunión**

Establecimientos donde se desarrollan actividades sociales como salas de juego, restaurantes, discotecas y bares, billares, chanchas de sapo y tejo y similares.

**Artículo 117. Uso Comercial y de Servicios Recreativo – Establecimientos para espectáculos**

Aquellas áreas destinadas para el desarrollo de actividades artísticas, teatrales y diversión mecánica tales como: Circos y parques de diversiones.

**Artículo 118. Uso Comercial y de Servicios Hospedaje ( CH )**

Es el uso comercial y de servicios del suelo en el cual se pueden localizar establecimientos destinados a brindar alojamiento provisional a los habitantes.

**Artículo 119. Uso Industrial ( I )**

Es el uso del suelo en el cual se pueden ubicar establecimientos destinados a actividades de transformación, producción y elaboración de bienes y materias primas. Dentro de los cuales podemos observar:

USO INDUSTRIAL ( I )	SIMBOLO
Uso Industrial Artesanal	( IDA )
Uso Industrial Metálico y mecánico	( IDM )
Uso Industrial de gran industria	( IDG )

Tabla 4.5 Clasificación de los usos del suelo urbano Industrial. Fuente: Esta investigación

**Artículo 120. Uso Industrial Artesanal ( IDA )**

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>47</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Es el uso industrial del suelo donde se permite ubicar establecimientos para desarrollar actividades de transformación, conservación, restauración o reparación de bienes o productos individuales en pequeña escala organizados a nivel de micro y pequeña empresa.

**Artículo 121. Uso Industrial Metálico y mecánico ( IDM )**

Es el uso industrial del suelo donde se permite desarrollar actividades de transformación, restauración, reparación y construcción de bienes y productos relacionados con la construcción de estructuras metálicas y actividades mecánicas en general.

**Artículo 122. Uso Industrial de gran industria ( IDG )**

Es el uso industrial del suelo donde se permite desarrollar actividades de transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos en serie donde se utiliza maquinaria especializada. Entre estas encontramos. Transformación agroindustrial de lácteos, actividades relacionadas con la transformación de productos agropecuarios, cría y/o levante de especies mayores y menores, venta y almacenamiento de madera en gran escala.

**Artículo 123. Clasificación de los Usos según su impacto**

Dependiendo del impacto que puede generar el uso ya sea ambiental, urbanístico, de transformación o social, los usos los clasificamos en:

- **Usos de Bajo Impacto ( 1 ):** Aquel por su naturaleza no produce conflictos sobre las demás actividades desarrolladas en la zona de implantación.
- **Usos de Mediano Impacto ( 2 ):** Aquel que por su naturaleza puede producir conflictos que sean mitigables con ciertas medidas de prevención.
- **Uso de alto Impacto ( 3 ):** Aquel que por su naturaleza y efectos sobre el medio ambiente o la sociedad, requiere de áreas de servicios y/o infraestructura especial y resultan incompatibles con los demás usos.

**Artículo 124. Actividades de bajo impacto**

Son actividades de bajo impacto según su naturaleza las siguientes:

**Artículo 125. Uso residencial ( V1 ).**

Corresponde a este grupo la vivienda unifamiliar y bifamiliar.

**Artículo 126. Uso Institucional ( I1 )**

**Artículo 127. Uso Institucional Social ( IS1 ).**

A este pertenecen las escuelas, jardines, bibliotecas, mapotecas, archivos históricos, ancianatos y hogares de bienestar familiar.

**Artículo 128. Uso Institucional Deportivo y recreativo ( ID1 ).**

A este grupo pertenecen las plazoletas, parques barriales, canchas múltiples y polideportivos.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código 48	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Artículo 129. Uso comercial y de servicios**

**Artículo 130. Uso comercial y de servicios – Comercio ( C1 )**

A este grupo pertenecen las tiendas de barrio, carnicerías, droguerías, floristerías, librerías, misceláneas, tiendas de ropa y textiles, venta de pintura, talabarterías, joyerías, fotocopiadoras, ventas de calzado, artesanías, peluquerías, sastrerías, barberías, lavanderías, ferreterías, almacenes de artículos deportivos, venta de verduras y frutas, jugueterías y afines.

**Artículo 131. Uso comercial y de servicios – Oficinas ( CO1 )**

A este grupo pertenecen los consultorios de profesionales.

**Artículo 132. Uso comercial y de servicios – Recreacional ( CR1 )**

A este grupo pertenecen las cafeterías heladerías y panaderías.

**Artículo 133. Uso Industrial**

**Artículo 134. Uso Industrial Artesanal ( IDA1 )**

A este grupo pertenecen las zapaterías, modisterías, ebanistería, talabarterías y afines.

**Artículo 135. Actividades de Mediano Impacto.**

**Artículo 136. Uso Institucional ( I2 )**

**Artículo 137. Uso Institucional Social ( IS2 )**

A este grupo pertenecen los colegios instituciones educativas tecnológicas y superiores, centros de salud, iglesias, salas de velación, instituciones para rehabilitación de drogadictos, centros de resocialización, casa parroquial.

**Artículo 138. Uso Institucional Deportivo y recreativo ( ID2 )**

A este grupo pertenecen los centros culturales.

**Artículo 139. Uso Institucional Seguridad ( ISE2 )**

A este grupo pertenecen la cruz roja, estaciones de bomberos y Defensa civil.

**Artículo 140. Uso Institucional Servicios de Administración Pública ( IA2 )**

**Artículo 141. Uso Institucional Servicios de Administración Pública – Organismos de administración, control y elección popular. ( IA2 )**

A este grupo pertenecen la alcaldía, Concejo municipal, defensoría del pueblo, personería e institutos descentralizados.

**Artículo 142. Uso Institucional Servicios de Administración Pública – Otros servicios. ( IAS2 )**

A este grupo pertenecen las agencias de transporte

**Artículo 143. Uso Comercial y de Servicios**

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>49</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Artículo 144. Uso Comercial y de Servicios- Comercio ( C2 )**

A este grupo pertenecen las montallantas, funerarias, almacenes de pintura, venta de muebles, licores y cigarrerías.

**Artículo 145. Uso Comercial y de Servicios - Oficinas ( CO2 )**

Pertenecen a esta clasificación las sucursales de bancos.

**Artículo 146. Uso Comercial y de Servicios - Recreacional ( CR2 )**

A este grupo pertenecen las salas de reunión, juegos de azar, galleras, establecimientos para espectáculos, discotecas y cantinas.

**Artículo 147. Uso Comercial y de Servicios - Hospedaje ( CH2 )**

A este grupo pertenecen las residencias y hoteles.

**Artículo 148. Uso Industrial ( ID2 )**

**Artículo 149. Uso Industrial – Metal mecánico ( IDM2 )**

A este grupo pertenecen las cerrajerías, carpinterías metálica y mecánica automotriz.

**Artículo 150. Actividades de Alto Impacto**

**Artículo 151. Uso Institucional**

**Artículo 152. Uso institucional social ( IS3 )**

A este grupo pertenecen los cementerios

**Artículo 153. Uso institucional deportivo y recreativo ( ID3 )**

A este grupo pertenecen el coliseo cubierto y los estadios.

**Artículo 154. Uso institucional Seguridad ( ISE3 )**

A este grupo pertenece la estación de policía.

**Artículo 155. Uso Institucional servicios de administración pública**

**Artículo 156. Uso Institucional servicios de administración pública – Abastecimiento y comercialización.**

A este grupo pertenecen las plazas de mercado.

**Artículo 157. Uso Institucional servicios de administración pública – Otros servicios**

A este grupo pertenece el relleno sanitario, plaza de ferias, matadero, estación eléctrica, planta de tratamiento del acueducto, planta de tratamiento de aguas residuales.

**Artículo 158. Uso Comercial y de servicios**

**Artículo 159. Uso Comercial y de servicios – Comercio ( C3 )**

A este grupo pertenecen las estaciones de servicio, venta de materiales de construcción, lavaderos de vehículos.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>50</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

### **Artículo 160. Tratamientos Urbanos**

El tratamiento urbanístico es el conjunto de procedimientos, de iniciativa pública, privada o mixta, orientados a aplicar acciones ambientales o urbanísticas orientadas a determinadas zonas del área urbana del municipio para cumplir con los siguientes propósitos:

- . Desarrollar, renovar, conservar y mejorar las características ambientales y culturales tanto de lo urbano como de su entorno.
- . Contextualizar el régimen de usos del suelo y optimizar las estructuras del suelo con respecto a las estructuras urbanas y espacios públicos de acuerdo al ordenamiento territorial.

Teniendo en cuenta los conflictos identificados en la caracterización, se proponen, además las siguientes acciones estratégicas para cada uno de los usos permitidos para el suelo urbano:

**Uso Vivienda:** Considerada como el uso de mayor cobertura a nivel urbano, el E.O.T establece diferentes grados de permeabilidad y compatibilidad con otros usos, para evitar en el futuro conflictos derivados de la superposición indiscriminada de actividades incompatibles.

De acuerdo con la situación de la población en lo que se refiere a servicios públicos, en especial acueducto y alcantarillado y en concordancia con la necesidad de detener el crecimiento desordenado hacia la Vereda El Terrero, se define la construcción de vivienda parcelada.

**Uso Comercial:** Considerando la baja saturación de usos comerciales en el centro urbano, se define una política de centralización.

Las acciones estratégicas sobre uso y ocupación del suelo urbano se materializan en la siguiente matriz de REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL SUELO, la cual contiene la caracterización de cada zona especializada, así como la determinación de los usos que pueden localizarse y su intensidad

### **Artículo 161. Zona Centro Tradicional – Renovación y Conservación RC**

Esta zona abarca principalmente el centro de la población, desde la Calle 7 hasta la Calle 3 y desde la carrera 7 ( Límites occidentales del perímetro urbano) hasta la quebrada la Gallinacera ( Zona de Protección ), en él se ubica el centro tradicional, o sea la plaza principal y sus alrededores, en él se ubican los edificios patrimoniales y las viviendas más antiguas, las cuales han sufrido procesos de remodelación y anexos que deformaron su estructura original.

Este espacio urbano está caracterizado por la concentración de diferentes actividades, estas van desde las residenciales hasta las que tienen que ver con el comercio y las instituciones que prestan servicios tanto del nivel público como privado. Esta amalgama de actividades y nivel de concentración han permitido convertirlo en el elemento representativo de la memoria colectiva con el consiguiente reconocimiento en el ámbito urbano.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i>Un encuentro místico</i></p>		Código 51	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Las acciones a aplicar en esta zona urbana se limitan a densificar los sitios sin construir, conservar el patrimonio arquitectónico existente mediante la mejora de las construcciones institucionales y religiosas, como también, permitir el uso comercial de bajo impacto como complemento de la vivienda.

<b>USO PRINCIPAL</b>	C1
<b>USO COMPLEMENTARIO</b>	V1 IS1 IS2 ID1 CO1 CO2 CR1 IDA1 IAO2 CH2 ID2
<b>USO RESTRINGIDO</b>	C2 CR2 IDM2
<b>USO PROHIBIDO</b>	IS3 IAA3 ISE3 IAS3 C3 ID3 ISE2 IDG3 IAS2

Tabla 4.7 Reglamentación de usos del suelo Zona RC. Fuente: Esta investigación

#### **Artículo 162. Zona Centro Alterno – Desarrollo y Consolidación DC**

A esta zona corresponden los terrenos aledaños a la zona centro en sentido norte, se encuentra limitada por las siguientes calles: Al sur la calle 7 y al norte la calle 8. Su característica más importante es la presencia de servicios de equipamientos comunales, fenómeno que de paso nos brinda una vocación, ya que en el se encuentran las instituciones pedagógicas, centro de salud y cancha de fútbol.

Las acciones a realizarse en este sector tienden a consolidar las actividades de tipo comunales complementarias con las actuales, como también en el reubicar algunos equipamientos de medio y alto impacto tales como Centro de salud, Plaza de mercado, terminal de transporte y estación de policía, además también se deben tender a lograr la densificación predial ya que este sector se encuentra en bajo nivel de desarrollo edilístico, además su topografía plana permite el desarrollo y la posibilidad de ampliar las redes de servicios públicos

<b>USO PRINCIPAL</b>	V1
<b>USO COMPLEMENTARIO</b>	C1 C2 IDM2 IS1 IS2 ID1 ID3 CO1 CO2 ISE2 IAO2 CR1 CR2 CH2 IDA1 ISE3 IAA3 ID3 IAS2
<b>USO RESTRINGIDO</b>	ID2 C3
<b>USO PROHIBIDO</b>	IS3 IAS3 IDG3

Tabla 4.8 Reglamentación de usos del suelo Zona DC. Fuente: Esta investigación

#### **Artículo 162. Zona San Felipe – Mejoramiento y renovación MR**

Esta zona comprende la parte sur de la población aledaña a la zona centro, localizada al sur de la población entre el sector del centro y la zona de reserva ambiental de La Cuchilla, presenta una geometría diferente a la reticular ortogonal del centro tradicional, la cual por las condiciones topográficas se ha desarrollado siguiendo las condiciones físicas del terreno, este fenómeno en general no ha ayudado a la densificación del sector, en la actualidad su densidad es bastante baja.

Está caracterizada por la presencia de actividad de tipo residencial, con densidades de ocupación baja. Espacio urbano caracterizado por la presencia de vivienda de tipo unifamiliar parcelada.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Un encuentro místico</i></p>		Código 52	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Las acciones en esta zona están encaminadas a mejorar los servicios públicos del sector, proyectar algunas vías y pavimentar otras como se propone en el plan vial, además como es política general, también procurar densificar la zona con vivienda parcelada

<b>USO PRINCIPAL</b>	V1
<b>USO COMPLEMENTARIO</b>	C1 IS1 IS2 ID1 CO1 C2 CR1 CH2 IDA1 IDM2
<b>USO RESTRINGIDO</b>	CO2 CR2 ISE2 ID2
<b>USO PROHIBIDO</b>	ID3 IAO2 IAA3 IAS2 ISE3 IS3 IAS3 C3 IDG3

Tabla 4.9 Reglamentación de usos del suelo Zona MR. Fuente: Esta investigación

### Artículo 163. Zona El Terrero – Desarrollo y Mejoramiento DM

Esta sección se localiza en la parte norte de la población, el área considerada de Desarrollo y consolidación es la parte menos densa de la población, pero es la zona donde en el momento se están desarrollando programas de vivienda como son la urbanización Villa Sofía, este sector presenta deficiencia en la cobertura de servicios y de vías, los cuales pueden ser mejorados para posibilitar la densificación, su topografía es apta para la densificación, además no presenta amenazas naturales.

Los tratamientos y acciones para este sector están dirigidos a densificar urbanísticamente con vivienda parcelada, para esto se necesita mejorar los servicios públicos domiciliarios, pavimentación y creación de unas vías como lo determina el plan vial. El uso principal debe ser residencial y mixto ( comercial de bajo impacto ).

<b>USO PRINCIPAL</b>	V1
<b>USO COMPLEMENTARIO</b>	C1 IS1 IS2 ID1 CO1 IDA1 CH2
<b>USO RESTRINGIDO</b>	C2 CR2 IDM2 CO2 CR1 ID2 ISE2
<b>USO PROHIBIDO</b>	IS3 IAA3 ISE3 IAS3 C3 ID3 IDG3 IAS2 IAO2

Tabla 4.10 Reglamentación de usos del suelo Zona DM. Fuente: Esta investigación

### Artículo 164. Zona Quebrada La Gallinacera – Protección PR1

Esta zona definida como zona de protección en el área urbana del municipio de Funes, esta ubicada a lo largo de la quebrada la Gallinacera, en una franja ribereña, Caracterizada por su riqueza hídrica, está ubicada en el extremo oriental del perímetro urbano con un área aproximada de 3.5 hectáreas.

Las acciones a seguir están encaminadas a la conservación y recuperación de esta zona, las intervenciones dentro de este sector deben involucrar tareas de reforestación de la cobertura vegetal, control de la contaminación y construcción fuera de las recreativas de bajo impacto.

<b>USO PRINCIPAL</b>	P
<b>USO COMPLEMENTARIO</b>	ID1
<b>USO RESTRINGIDO</b>	
<b>USO PROHIBIDO</b>	IS3 IAA3 ISE3 IAS3 C3 ID3 IDG3 IAS2 IAO2 C1 IS1 IS2 CO1 IDA1 CH2 C2 CR2 IDM2 CO2 CR1 ID2 ISE2

Tabla 4.11 Reglamentación de usos del suelo Zona PR1. Fuente: Esta investigación

### Artículo 165. Zona La Cuchilla – Protección PR2

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>53</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Esta zona está caracterizada por su riqueza orográfica, además por ubicarse cerca de infraestructura para la provisión de servicios públicos y en zona de riesgo esta zona se la define como de protección.

Las acciones a seguir están encaminadas a la conservación y recuperación de esta zona, como en la anterior las intervenciones dentro de este sector deben encaminarse a acciones de reforestación de la cobertura vegetal, control de la contaminación y construcción civil.

<b>USO PRINCIPAL</b>	P
<b>USO COMPLEMENTARIO</b>	
<b>USO RESTRINGIDO</b>	ID1
<b>USO PROHIBIDO</b>	IS3 IAA3 ISE3 IAS3 C3 ID3 IDG3 IAS2 IAO2 C1 IS1 IS2 CO1 IDA1 CH2 C2 CR2 IDM2 CO2 CR1 ID2 ISE2

Tabla 4.12 Reglamentación de usos del suelo Zona PR2. Fuente: Esta investigación

#### **Artículo 172. Infraestructura para el sistema vial y de transporte**

#### **Artículo 173. Políticas de mediano plazo**

1. Establecer una clasificación del sistema vial de acuerdo con los usos y requerimientos .
2. Articular los corredores viales estructurantes Inter-conectandolos transversalmente.
3. Definir anillos de circulación vehicular para optimizar los flujos
4. Perfeccionar la conectividad entre la Zona Central y la periferia urbana
5. Corregir las deficiencias de interconexión del sistema vial local y garantizar su continuidad.

#### **Artículo 174. Decisiones estratégicas**

#### **Artículo 175. Clasificación**

Establecer la siguiente clasificación para el sistema vial urbano de Funes:

Vía Principal (V-1)

Aquellas que permiten la interconexión entre los diferentes sectores de la población, además permiten la circulación de vehículos que se encuentran en transito desde y hacia la población. El dimensionamiento de estas vías estará determinado por las características propias de cada vía, contando con una dimensión mínima de 7,00 metros.

Vía Secundaria (V-2)

Interconectan las vías Principales con los sectores.

Vía Local (V-3)

Son las que por sus características son utilizadas para recorrer los diferentes sectores.

Vía Peatonal (V-4)

Uso restringido para los peatones, deberán contar con características que permitan en casos de emergencia el acceso de vehículos.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>54</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Vía Paisajística (V-5)

Son aquellas que permiten mejorar la calidad de vida de los habitantes en términos que realizan algún tipo de aporte de tipo paisajístico a la población. Estas vías podrán ser de carácter vehicular y peatonal.

Cicloruta (V-6)

Vías especialmente diseñadas para que sean utilizadas por medios de transporte no motorizado.

**Artículo 176. Categorización.**

Asignar a las vías urbanas una categorización de acuerdo con la anterior clasificación:

Vías Principales (V-1)

Carrera 6 desde el acceso al perímetro urbano hasta la Plazoleta de la Buena Esperanza

Carrera 7 desde la Plazoleta de la Buena Esperanza hasta la transversal 1

Transversal 1, Calle 1, Calle 1ª, Calle 1b; Circuito Sur.

Calle 4 desde el acceso al perímetro urbano hasta la carrera 2

Carrera 2 Calle Santa Fe

Carrera 5 entre la calle 7ª y el acceso al perímetro urbano.

Vías secundarias (V-2)

Carrera 6

Carrera 3

Calle 3

Calle 6

**Artículo 177. Proyectos Viales**

Definir los siguientes proyectos viales para interconectar estructuralmente la población.

**Artículo 178. Circuito Perimetral.**

Este proyecto vial permitirá que la población pueda desarrollarse teniendo en cuenta las características propias de cada sector, integrándolos entre si y estos con el municipio y la región. Este circuito esta compuesto por tres componentes:

- Circuito Occidental o Circuito de la Calle Nueva, Localizado al Occidente de la cabecera municipal, recorre de manera tangencial los cuatro sectores en que se encuentra dividido el perímetro urbano, recorre de Norte a Sur desde el acceso carretera a Pilcuán hasta llegar a la calle 1. Se deberán realizar obras tendientes a la ampliación y rectificación de la Calle Nueva y la prolongación de esta hasta llegar a la Plazoleta de la Buena Esperanza. (V1).

- Circuito Sur o Circuito de la Cuchilla, Permite la interconexión de entre el circuito de la Calle Nueva y la carretera que comunica a Chapal y La Vega. Este circuito deberá implementar la adecuación de las Vías Transversal 1 la calle 1, 1a y 1b que este momento por su tratamiento están siendo utilizadas por peatones. Este circuito deberá contar con condiciones de V1 y al mismo tiempo por su paso por Parque del Sur o San Felipe será una vía con Paisajística. (v5)

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>55</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Circuito Occidental o de la Ronda de Quebrada, Inicia en la vía que conduce a Chapal y La Vega para continuar por la Calle Caldas o Calle 4, que se deberá culminar en el tramo Carrera 1 y la intersección con el Circuito Sur. Igualmente se deberá construir la interconexión de la Carrera 2 y su desembocadura en la Carrera 3 o calle Santa Cecilia.

**Artículo 179. Corredores Paisajísticos**

Definir los siguientes corredores viales paisajísticos:

- Circuito Sur

**Artículo 180. Ciclo-rutas**

Definir las siguientes ciclo-rutas

- Ronda de la Quebrada Gallinacera.

**Artículo 181. Intersecciones**

Definir como prioritaria la solución técnica de la siguiente intersección vial:

- Calle 8 con carrera 7, Sector de la Plazoleta de la Buena Esperanza.

Para garantizar la correcta solución de los conflictos generados por las intersecciones viales, se define como acción prioritaria el levantamiento topográfico de las áreas aferentes a dichas intersecciones,

Definir como acción prioritaria el levantamiento topográfico detallado, la materialización de ejes en terreno y el diseño de los proyectos viales consignados en el Componente Urbano.

**Artículo 182. Equipamientos Comunes**

**Artículo 183. Políticas**

La localización del equipamiento urbano y su uso deben ser herramientas que contribuyan a la consolidación urbana a la vez que cumplan su papel sub-regional.

Concentrar equipamientos de orden municipal, en el territorio urbano destinado para tal uso.

**Artículo 184. Estrategias**

Plantear la estructura de equipamientos fundada por áreas de centralidad con el objeto de equilibrar en el territorio urbano y municipal la demanda de necesidades básicas urbanas.

Esta centralidad esta sustentada en la propuesta de usos del suelo urbano y su reglamentación anteriormente mencionada, donde todos los equipamientos municipales de bajo, mediano impacto y algunos de alto impacto como son La Plaza de Mercado y el Terminal de Transporte, se pueden localizar en una zona y no en otra como tal, esto quiere decir que estos equipamientos según el análisis del EOT se deben ubicar únicamente en la ZONA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DM. No se optó en el EOT de destinar

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>56</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

predios específicos para cada uno de los equipamientos ya que por problemas de falsa tradición de estos en el casco urbano es difícil la compra por parte de la alcaldía, además, asignar a un predio una función puede elevar su precio haciendo imposible su compra. Es decir y en conclusión, esta determinación se tomó para que estas decisiones no se conviertan en una camisa de fuerza, tanto para la alcaldía como para los propietarios y así tener varias opciones en una zona con características propias para albergar este tipo de equipamientos.

**Artículo 185. Acciones o proyectos.**

**Artículo 186. Equipamientos de Bajo y Mediano impacto**

- Determinar el traslado de las oficinas donde funciona la Alcaldía Municipal, por sus condiciones actuales de habitabilidad hacia el edificio donde funciona el Concejo Municipal; con el fin de centralizar las actividades institucionales.
- Priorizar la reubicación del Centro de Salud, ampliando la prestación de servicios según los requerimientos de la Subdirección de Salud Departamental. Su nueva localización deberá estar estrechamente ligada con el Circuito Vial Perimetral.
- Construcción de un Centro Integral de Servicios Culturales, en la zona de transición de la población, vinculada los colegios y escuelas.

**Artículo 187. Equipamientos de Bajo y Mediano impacto**

- Se deberá construir una edificación destinada a realizar el intercambio comercial y abastecimiento municipal, dicho espacio representado por la Plaza de Mercado deberá incluir áreas destinadas a funcionar como centro de acopio municipal. Se debe localizar próximo a la terminal de transporte y con directa incidencia en el Circuito Perimetral. Este equipamiento se puede localizar en cualquier predio de la Zona de Desarrollo y Consolidación DC.
- Implementar un espacio destinado a la recepción y despacho del transporte intermunicipal e Inter-veredal, este deberá contar con condiciones mínimas para su funcionamiento. Este Espacio como el anterior también se debe ubicar en la Zona de Desarrollo y Consolidación DM

El área mínima para su funcionamiento se tomará teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Numero de Rutas
- Numero de Frecuencias
- Parque automotor de las empresas prestadoras de servicios

- Construir un espacio físico destinado al sacrificio de animales mayores fuera del perímetro urbano. Para esta ubicación el equipo del EOT destino varias zonas donde la alcaldía puede adquirir predios destinados para este fin, una zona hacia la parte norte de la

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>57</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Cabecera municipal en la vereda El Terrero, y la otra área propicia hacia la parte oriental, en la Vereda El Totoral.

· Priorizar a través de estudios técnicos, la ubicación del Relleno fuera del perímetro urbano. Como en el Caso del Matadero Municipal las zonas determinadas en el equipo del EOT para localizar este equipamiento son las mismas, pero para su ubicación definitiva deben tenerse en cuenta las siguientes condiciones específicas.

1. Estar localizadas cerca de las áreas de mayor expectativa de desarrollo.
2. Estar vinculado a vías principales del plan vial.
3. No afectar conglomerados rurales.

Este proyecto deberá ir complementado con acciones tales como:

- . Programa de educación ciudadana a largo plazo para el manejo y disposición de residuos en la fuente.
- . Creación de una planta de tratamiento para que en el largo plazo, pueda tratar la totalidad de los desechos orgánicos producidos por la población.
- . Exploración de sistemas alternativos o nuevas tecnologías para el aprovechamiento de residuos.

- En cuanto Al Cementerio en la actualidad está dentro del perímetro Urbano, El Equipo del EOT al reducir el Perímetro urbano dejó este equipamiento fuera de este, la capacidad del cementerio permite que no sea ampliado hasta la vigencia del EOT.

La implementación de estos equipamientos depende del tipo de beneficio y sus beneficiarios que por lo general son toda la población ninguno de ellos benefician de forma directa a algunos promotores del suelo. Se puede permitir la construcción de vivienda, para casos específicos de Logística y funcionalidad del equipamiento.

**Artículo 188. Equipamientos Comunes**

**Artículo 189. Políticas**

La localización del equipamiento urbano y su uso deben ser herramientas que contribuyan a la consolidación urbana a la vez que cumplan su papel sub-regional.

Concentrar equipamientos de orden municipal, en el territorio urbano destinado para tal uso.

**Artículo 200. Estrategias**

Plantear la estructura de equipamientos fundada por áreas de centralidad con el objeto de equilibrar en el territorio urbano y municipal la demanda de necesidades básicas urbanas.

Esta centralidad esta sustentada en la propuesta de usos del suelo urbano y su reglamentación anteriormente mencionada, donde todos los equipamientos municipales de bajo, mediano impacto y algunos de alto impacto como son La Plaza de Mercado y el Terminal de Transporte, se pueden localizar en una zona y no en otra como tal, esto quiere decir que estos equipamientos según el análisis del EOT se deben ubicar únicamente en la ZONA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DM. No se optó en el EOT de destinar

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>58</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

predios específicos para cada uno de los equipamientos ya que por problemas de falsa tradición de estos en el casco urbano es difícil la compra por parte de la alcaldía, además, asignar a un predio una función puede elevar su precio haciendo imposible su compra. Es decir y en conclusión, esta determinación se tomó para que estas decisiones no se conviertan en una camisa de fuerza, tanto para la alcaldía como para los propietarios y así tener varias opciones en una zona con características propias para albergar este tipo de equipamientos.

**Artículo 201. Acciones o proyectos.**

**Artículo 202. Equipamientos de Bajo impacto**

- Determinar el traslado de las oficinas donde funciona la Alcaldía Municipal, por sus condiciones actuales de habitabilidad hacia el edificio donde funciona el Concejo Municipal; con el fin de centralizar las actividades institucionales.
- Priorizar la reubicación del Centro de Salud, ampliando la prestación de servicios según los requerimientos de la Subdirección de Salud Departamental. Su nueva localización deberá estar estrechamente ligada con el Circuito Vial Perimetral.
- Construcción de un Centro Integral de Servicios Culturales, en la zona de transición de la población, vinculada los colegios y escuelas.

**Artículo 203. Equipamientos de Mediano y Alto impacto**

- Se deberá construir una edificación destinada a realizar el intercambio comercial y abastecimiento municipal, dicha construcción será la Plaza de Mercado que deberá incluir áreas destinadas a funcionar como centro de acopio municipal. Se debe localizar próximo a la terminal de transporte y con directa incidencia en el Circuito Perimetral. Este equipamiento se localiza en un predio por definir por parte de la administración municipal dentro de la Zona de Desarrollo y Consolidación DC.
- Implementar un espacio destinado a la recepción y despacho del transporte intermunicipal e Inter-veredal, este deberá contar con condiciones mínimas para su funcionamiento. Este Espacio como el anterior también se debe ubicar en la Zona de Desarrollo y Consolidación DM

El área mínima para su funcionamiento se tomará teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Numero de Rutas
- Numero de Frecuencias
- Parque automotor de las empresas prestadoras de servicios

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>59</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Construir un espacio físico destinado al sacrificio de animales mayores fuera del perímetro urbano. Para esta ubicación el equipo del EOT propone varias zonas donde la alcaldía puede adquirir predios destinados para este fin, una hacia la parte norte de la Cabecera municipal en la vereda El Terrero, ya que este reúne las condiciones necesarias para un espacio de este tipo ya que esta zona es una parte plana del municipio, está continuo al perímetro urbano, además su ubicación tiene la posibilidad de acceder a servicios públicos.

Se contempla la ubicación del sitio destinado para la Planta de tratamiento de Aguas residuales, este sitio estará localizado fuera del perímetro urbano. La zonas determinada por el equipo del EOT para localizar este equipamiento es hacia la parte noreoriental de la Cabecera municipal en la vereda El Terrero, donde la quebrada la Quebradita desemboca en la quebrada la Gallinacera, no necesariamente este equipamiento debe estar ubicado sobre estas quebradas, este sitio esta alejado 200 metros del casco urbano y aislado de este por un área de protección donde esta reglamentado por usos del suelo la prohibición de construcción urbana.

La ubicación del Sitio para tratamiento y disposición de residuos sólidos está estudiada hacia la parte oriental del casco urbano, en la Vereda El Totoral. Este sitio cumple con las condiciones que debe tener este tipo de equipamientos, lote plano, facilidad de acceso ya que está ubicado sobre la carretera que conduce desde el perímetro urbano hacia el municipio de Tangua.

Este proyecto deberá ir complementado con acciones tales como:

- . Programa de educación ciudadana a largo plazo para el manejo y disposición de residuos en la fuente.

- . Creación de una planta de tratamiento para que en el largo plazo, pueda tratar la totalidad de los desechos orgánicos producidos por la población.

- . Exploración de sistemas alternativos o nuevas tecnologías para el aprovechamiento de residuos.

- En cuanto Al Cementerio en la actualidad está dentro del perímetro Urbano, El Equipo del EOT al reducir el Perímetro urbano dejo este equipamiento fuera de este, la capacidad del cementerio permite que no sea ampliado hasta la vigencia del EOT.

La implementación de estos equipamientos depende del tipo de beneficio y sus beneficiarios que por lo general son toda la población ninguno de ellos benefician de forma directa a algunos promotores del suelo. Se puede permitir la construcción de vivienda, para casos específicos de Logística y funcionalidad del equipamiento.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>60</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

## Capítulo Quinto COMPONENTE RURAL

**Artículo 204.** Políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en estas áreas.

**Artículo 205. Políticas a Mediano Plazo.**

- Generar un desarrollo territorial equilibrado que se manifieste en una mejor distribución de los usos del suelo y de los recursos naturales existentes con el fin de posibilitar el desarrollo sostenible mediante la adopción de usos alternativos, el mejoramiento y la transformación de los sistemas de producción.
- Promover e incentivar todas las acciones necesarias tendientes a fortalecer la principal característica ambiental del municipio, derivada de su localización y su potencial en la producción de agua y oxígeno, delimitando y reglamentando las zonas de alta significación ambiental
- Optimizar por medio de la realización de estudios científicos y de investigación los recursos naturales y de producción agropecuaria
- Mejoramiento de la red municipal de salud, para ampliar la cobertura de los equipamientos especializados.
- Fortalecer las inversiones de equipamiento rural en los centros poblados
- Acopiar la producción agropecuaria del área rural del municipio y canalizar su comercialización para tener control de calidades y precios de mercado.
- Proponer un sistema de comunicación vial, que brinde la posibilidad de mejorar la conectividad de los asentamientos rurales con los centros de acopio propuestos.
- Dotar de servicios públicos domiciliarios a los habitantes de los centros poblados y mejorar la prestación de servicios existentes a los habitantes del sector rural disperso.
- Formular planes de mitigación de riesgos y dar aplicación del código de sismoresistencia, tanto en los centros poblados como en la vivienda rural.
- Promover a la zona norte del municipio especialmente la vereda Guapuscal Bajo como centro vacacional por sus condiciones climáticas y topográficas, además por su cercanía con la ciudad de Pasto, elaborando las normas necesarias para las actuaciones de parcelación.
- Incentivar el cambio de cultivos actuales, hacia aquellos para los cuales presenta el suelo mejor vocación.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>61</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Mejorar la productividad de los sistemas agropecuarios irrigando aquellas zonas donde no tienen agua aumentando la cobertura mediante distritos de riego.
- Promover sistemas de manejo integral de residuos sólidos y reciclaje, mediante campañas educativas que garanticen el mejoramiento de las condiciones ambientales y la protección de las fuentes hídricas.

**Artículo 206. Políticas a Corto Plazo**

- Promover el cambio de los cultivos actuales hacia aquellos para los cuales el suelo, las condiciones climáticas y sobre todo las nuevas políticas de mercado presenten mejor vocación y pueda producir un mayor aprovechamiento de las ventajas comparativas, en búsqueda de posicionarse en los diferentes mercados nacionales e internacionales.
- Garantizar la conectividad rural de los centros de acopio mediante un plan vial con los centros de consumo y la capital del departamento.
- Instaurar un proceso de recuperación progresiva de los recursos naturales mediante el fomento del conocimiento ambiental del territorio para su aprovechamiento, uso, ocupación y manejo con la asistencia integral de la UMATA a los usuarios del territorio para la recuperación ambiental, como también mediante la promoción de una política de Incentivos como mecanismo de ejecución del ordenamiento.
- Fortalecer la producción agrícola mediante la construcción de distritos de riego para aquellas zonas donde la irrigación es deficiente.
- Reforzar el Sistema Educativo Rural mediante la implementación de un proceso de transformación de la educación de alta calidad basado en el conocimiento del territorio y sus dinámicas articuladas al conocimiento universal vinculando actores que garanticen la transformación de la educación como factor de desarrollo mejorando la cobertura de la educación básica secundaria y media vocacional en algunas zonas del sector rural propiciando así el mejoramiento de las condiciones de vida a través de la satisfacción de las necesidades humanas.
- Incremento de la cobertura de servicios de salud y fomentar la cultura de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Promoción de la recreación y el deporte como alternativa de comportamiento colectivo y de vida sana.
- Manejo especial de las Micro-cuencas que abastecen acueductos veredales.
- La Zona norte del Municipio mantendrá su aptitud de uso y aprovechamiento con cultivos permanentes y potencialidad de articulación a residencia campestre vinculada a la producción con las correspondientes exigencias de manejo ambiental.
- Utilizar técnicas que protejan la delicada capa vegetal, así como la función primaria del suelo de montaña de producir agua.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>62</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Promover la Cultura e implementar las prácticas agropecuarias con base en el desarrollo sostenible y el manejo del medio ambiental.
- Fomentar una cultura ecológica del manejo de residuos sólidos y líquidos.
- Garantizar el suministro de agua potable a todos los centros poblados.
- Aumentar la cobertura de energía eléctrica en aquellas veredas donde exista y proveer a aquellas donde sea posible la interconexión.
- Garantizar que todo el equipamiento rural posea un diseño acorde con la imagen rural que le sea propia.
- Promover sistemas alternativos de producción de energía eléctrica en las zonas aisladas del sector rural del municipio donde la topografía impida la conexión con el resto del sistema.
- Reducir la vulnerabilidad a amenazas y riesgos naturales y antrópicos de los habitantes de los asentamientos rurales, definiendo acciones de mitigación y manejo racional de las mismas.
- Establecer mecanismos para mitigar la demanda de vivienda rural y mejoramiento de la existente priorizando en la solución de los problemas sanitarios propiciados por la convivencia con especies menores y la cocción de alimentos con leña mediante programas de vivienda acordes a las tipologías rurales existentes como también a la cultura de sus habitantes.
- Promover programas de manejo de residuos sólidos y de saneamiento básico mediante la implementación de acueductos en los centros poblados y de pozos sépticos en las viviendas alejadas.
- En los centros poblados donde se proyecten como centros de acopio, se debe fortalecer las inversiones de equipamiento rural.
- Caracterización de cada uno de los nuevos sistemas de producción para la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria.
- Apropiar recursos para el desarrollo de estudios e investigaciones, tendientes a fortalecer y mejorar la identificación de zonas de riesgo, mejorar el uso del suelo, alternativas de producción, conservación de fauna y flora y preservación del medio ambiente.

**Artículo 207. Estrategias Para El Manejo De Los Usos Del Suelo En La Zona Rural.**

Como un instrumento para el logro de la imagen objetivo, se propone la siguiente clasificación de usos para la zona rural y una reglamentación básica para su implantación y funcionamiento:

**SUELOS RURALES**

	<p align="center"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p align="center"><i>Un encuentro místico</i></p>		Código <b>63</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

<b>Usos Permitidos</b>	Definición
<b>Residencial</b>	Es el uso donde las edificaciones se destinan para un solo hogar, o sea, construcciones unifamiliares
<b>Comercial y de Servicios</b>	Aquellas construcciones que se destinan para el intercambio de bienes y servicios
<b>Equipamientos Municipales</b>	Usos que funcionan como soporte de las actividades comunitarias
<b>Industria Transformadora</b>	Construcciones destinadas únicamente a la transformación, elaboración, ensamble y manufactura de productos.
<b>Agricultura y Ganadería</b>	
<b>Industria Pecuaria</b>	Cría de especies menores, avicultura, porcicultura y similares.
<b>Usos Prohibidos</b>	
<b>Industria Pecuaria</b>	Sacrificio de todo tipo de animales.
<b>Residencial</b>	Urbanizaciones o vivienda de alta densidad, bifamiliar y multifamiliares
<b>Cementerios y Jardines Cementerios</b>	
<b>Usos Restringidos</b>	
<b>Industria Extractiva</b>	Entendida como aquella cuya actividad principal consiste en la explotación y tratamiento de materiales rocosos, arcillosos, arenosos y en general de los demás recursos naturales procedentes de minas subterráneas o a cielo abierto, canteras y pozos.

Tabla 5.1 Usos del Suelo Rural

**Artículo 208. Uso Vivienda**

El uso de vivienda en el sector rural se prioriza en la vivienda campesina, teniendo en cuenta las tipologías anteriormente descritas en la caracterización, estas deben estar relacionadas directamente con las actividades productivas permitidas.

Existe además otro tipo de vivienda que tiende a establecerse en el sector rural es el de vivienda campestre, sobre todo en el sector de la vereda de Guapuscal Bajo, sitio que permite este tipo de vivienda vacacional por su cercanía a la carretera panamericana y por lo tanto a la capital del departamento, esta se puede definir como aquella en la cual las actividades productivas son complementarias y por lo tanto el tamaño predial y la puntuación predial no son las mismas del común de las viviendas. Para este tipo de viviendas se definen los siguientes parámetros generales de ocupación:

**Artículo 209. Normas Para Parcelaciones Rurales Destinadas A Vivienda Campestre:**

Las parcelaciones en el sector rural que se destinen para vivienda campestre deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Localización:

	<p align="center"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>   <i><u>Un encuentro místico</u></i> </p>		Código <b>64</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Únicamente serán aptos para parcelarse los terrenos con pendientes inferiores al 15% y deberán respetarse todos los aislamientos y zonas de protección absoluta.

Servicios Públicos: Todos los proyectos destinados a proyectos de vivienda campestre en la zona rural deberán garantizar la provisión de servicios públicos, especialmente acueducto. En cuanto a alcantarillado en el caso que no exista podrán las viviendas ser provistas de pozos sépticos técnicamente diseñados con visto bueno previo de Corponariño.

Área Mínima de Lote: 1/2 hectárea por unidad individual.

Número de Unidades de Vivienda por Lote: una (1) unidad de vivienda por lote para el propietario y una (1) unidad de vivienda por lote para el trabajador a su servicio.

Porcentaje Máximo de Ocupación: 20% con uso residencial y equipamientos deportivos complementarios. El resto del área del lote, se dedicará exclusivamente a la reforestación y la producción agrícola, de acuerdo con la zonificación de usos del suelo.

Tabla 5.2 Sección Mínima de Vías

SECCION MINIMA DE VIAS				
Zona de		Calzada		Zona de
Prot ambiental	Anden	Vehicular	Anden	Prot ambiental
6.50 mts	1.5 mts	7.00 mts.	1.5 mts	6.50 mts
SECCION TRANSVERSAL PUBLICA: 23 mts				

Los sobreechamientos que se diseñen en las Zonas de Protección Ambiental, serán tenidos en cuenta dentro del cálculo de las Cesiones Tipo A.

Las vías internas en parcelaciones suburbanas deberán construirse de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de obras públicas del municipio

Vías Peatonales:

Las vías peatonales se podrán plantear solo en el caso que no den acceso directo a las unidades de vivienda. Siendo así la sección mínima de la vía será la siguiente

SECCION MINIMA DE VIAS PEATONALES		
Zona de protección ambiental	Zona peatonal	Zona de protección ambiental

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>  <u>Un encuentro místico</u>		Código 65 OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

6,5 Mts.	5.00 Mts.	6,5 Mts.
SECCION transversal publica: 18mts		

Tabla 5.3 Sección Mínima de Vías peatonales

En ningún caso, las vías que se aprueben y construyan como peatonales, podrán cambiar su destinación para convertirse en vías vehiculares o vehiculares restringidas.

Cerramientos:

Las parcelaciones rurales de podrán hacer en cualquier tipo de cerramiento, se recomienda construir cerramientos en cercas vivas.

Aislamientos.

Se exigen como mínimo, los siguientes aislamientos:

Aislamiento Mínimo entre Edificaciones y Linderos	10.00 Mts.
Aislamiento Mínimo entre Edificaciones	15.00 Mts.
Aislamiento Mínimo entre Edificación y Vía	30.00 Mts.

Tabla 5.4 Aislamientos de las Edificaciones

#### Artículo 210. Usos Complementarios a La Vivienda:

Se podrán implementar usos complementarios a las viviendas en las parcelaciones ubicadas en la zona rural, estos usos pueden ser comercio y servicios de cobertura básica, destinados a suplir las necesidades mínimas de los habitantes

#### Artículo 211. Uso Comercial:

Para la zona rural el uso comercial se define como el intercambio de bienes y servicios básicos relacionados con las actividades agropecuarias y de subsistencia o centros de acopio y está directamente relacionado con o los Núcleos Poblacionales Rurales o los Corredores Viales de Servicio Rural y por lo tanto su localización estará restringida a estos sectores.

#### Artículo 212. Uso Industrial

Teniendo en cuenta que la agroindustria se considera como un uso deseable para el sector rural, porque además potenciaría el desarrollo económico de la zona contrarrestando la tendencia hacia los cultivos ilícitos y mejorando las condiciones de vida de la comunidad rural.

Para el manejo de la industria en la zona rural, se definen los siguientes parámetros básicos:

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>66</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Localización:**

Solamente podrán parcelarse terrenos con pendientes inferiores al 15% y deberán respetarse todos los aislamientos y zonas de protección absoluta.

La localización de industrias, deberá prever en adelante la dirección de los vientos predominantes y su impacto sobre asentamientos humanos dispersos, núcleos poblacionales rurales para evitar incompatibilidades de uso

**Servicios Públicos:**

Todos los proyectos destinados a industria en la zona rural deberán garantizar la provisión de servicios públicos, especialmente acueducto, alcantarillado y saneamiento básico y deberán proponer un sistema de disposición de residuos sólidos y líquidos de acuerdo con las normas ambientales y previo visto bueno de CORPONARIÑO.

**Área Mínima de Lote.**

Dos (2) hectáreas por unidad individual.

**Porcentaje Máximo de Ocupación:**

5% con uso industrial y equipamientos complementarios. El resto del área del lote, se dedicará exclusivamente a la reforestación, protección ambiental y mitigación de impactos negativos.

Tabla 5.5 Sección mínima de vías

SECCION MINIMA DE VIAS INDUSTRIALES		
Zona de protección ambiental	Calzada vehicular	Zona de protección ambiental
8 MTS	7.00 Mts.	8 MTS
SECCION transversal publica: 23mts		

Los sobrecanchos que se diseñen en las Zonas de Protección Ambiental, serán tenidos en cuenta dentro del cálculo de las Cesiones Tipo A.

**Cerramientos:**

Las industrias localizadas en suelo rural no podrán realizar cerramientos macizos, solamente se permitirán transparentes y complementados con vegetación

**Artículo 213. Manejo De Zonas De Protección, Conservación Y Producción**

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>67</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

De acuerdo con la caracterización rural y de acuerdo con lo establecido en el Componente general se definen las siguientes condiciones generales de manejo para el mejoramiento de las zonas de protección, conservación y producción agropecuaria, forestal o minera:

#### **Artículo 214. Áreas Protegidas**

Zonas De Protección	Actividades	Infraestructura	Equipamentos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área Amortiguadora de páramo y Sub-páramo; Áreas de Páramo y Sub-páramo;</li> <li>- Área periférica a nacimientos u corrientes de agua</li> <li>- Área de manejo especial de los cerros occidentales de la cabecera municipal loma Chapal</li> <li>- Área del manejo de distrito integrado</li> <li>- Área forestal protectora</li> <li>- Área forestal protectora – productora</li> <li>- Áreas de Reserva forestal privada;</li> <li>- Área de conservación y restauración ecológica</li> <li>- Área de distrito de conservación de suelos y restauración ecológica</li> </ul>	PROTECCIÓN CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO REFORESTACION INVESTIGACION CIENTIFICA	CORREDORES DE SERVICIO SENDEROS ECOLOGICOS	ESTACIONES EDAFOCLIMATICAS SISTEMAS DE MEDICION Y MONITOREO REFUGIOS

Tabla 5.6 Zonas Protegidas

Los únicos usos y actividades permitidas en estas áreas son los de conservación de los recursos naturales, enriquecimiento forestal, manejo de la asociación vegetal o reforestaciones, preferiblemente con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación ambiental.

Debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o plantados con el fin principal de proteger el recurso forestal y los recursos naturales renovables asociados a él.

Las vías proyectadas deberán formar corredores ecológicos iniciando la plantación de cercas vivas a los lados de las vías, es necesario que estos programas sean reforzados con otros de tipo educativo ecológico en la comunidad, para este tipo de corredores se recomienda la siembra de especies como Arrayán, Quillotocto y Urapan. Dentro de esta estrategia deberán entrar algunas vías existentes como la vías que conduce desde Funes hasta Chitarrán, La soledad.

La UMATA municipal fomentará y apoyará la implementación de las cercas vivas en las vías y otros usos como son: la subdivisión de potreros, de predios y lotes, reduciendo la utilización de madera para estas labores

En donde existan problemas de erosión, o sea, principalmente en las cabeceras de los ríos y en terrenos con pendientes muy altas se debe iniciar la estabilización de estas a través de Alternativas agroforestales como el intercale de cultivos con árboles o arbustos y la siembra de franjas de árboles en curvas de nivel, en donde las pendientes son mayores de 45 grados es necesario la implantación de Barreras Vivas.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>68</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

En sectores de altas pendientes (mayores a 45) se debe desyerbar con machete y queda prohibido el uso azadón en estas labores. No se permitirá la quema de potreros como práctica de manejo en las siembras. Terminantemente prohibido la quema y la tala de árboles y bosque, en todo el sector rural del Municipio

Teniendo en cuenta que las comunidades rurales utilizan leña para la cocción de alimentos es necesario combatir este problema por medio de alternativas agroforestales de solución para la escasez de leña, a través de cercas vivas, parcelas de árboles en potreros, árboles leñosos en huertos familiares, árboles leñosos como sombra otros cultivos. Además la administración municipal deberá gestionar ante Ecopetrol el programa de estufas de gas para reducir el consumo de leña, de igual manera queda prohibida la producción de carbón de leña para fines comerciales.

### Artículo 215. Áreas Productoras

Zonas Productoras	Actividades	Infraestructura	Equipamientos
- Area de uso agropecuario	AGRICULTURA GANADERIA CULTIVOS TECNIFICADOS MINERIA	INFRAESTRUCTURA GENERAL ASISTEMAS DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SANEAMIENTO BASICO DISTRITOS DE RIEGO	CENTROS DE ACOPIO ZONAS RECREATIVAS PUESTOS DE SALUD ESTABLECIMIENTOS EDUCACION

Tabla 5.7 Areas Productoras

Para combatir el problema de contaminación de lechos de ríos y quebradas resultado de aguas residuales, desperdicios caseros y resultantes de los procesos agropecuarios se implementaran programas de instalación de pozos sépticos y sus respectivas baterías sanitarias como complemento sanitarios y reducción de focos de contaminación ambiental por heces en campo abierto, como también, adelantar programas de manejo integral de residuos sólidos y reciclaje. En la zona rural en donde existen explotaciones pecuarias de mediano y gran tamaño se debe tener pozos para tratamiento de los residuos sólidos y líquidos antes de ser devueltos a las fuentes hídricas.

Dentro de un año siguiente a la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, el municipio deberá contratar un estudio que defina la reubicación o el mejoramiento del improvisado relleno sanitario que existe en la actualidad en la vereda El Totoral, el cual en este momento esta creando problemas ambientales ya que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas para este tipo de rellenos.

La UMATA será la Entidad encargada de incentivar la producción agrícola y pecuaria, mediante capacitación, instalación de granja demostrativas, días de campo y transferencia de tecnología de punta

Para aquellos predios en los cuales sus pobladores se dedican a la explotación de ganadería poco tecnificada, deberán con el apoyo de los asistentes técnicos de la UMATA, mejorar las prácticas de manejo, aumentar la capacidad de carga por hectárea, iniciarán el cambio de cercas tradicionales por cercas vivas mediante la utilización de especies nativas o

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>69</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

especies adaptadas a la zona. De igual manera, liberarán los lechos de los ríos y las áreas de altas pendientes por donde pasan quebradas y riachuelos.

Para combatir los terrenos erosionables en zonas de alta pendiente (mayores a 45°) se deberán implementar prácticas de manejo como:

- Desyerbe con machete, evitando el uso del azadón
- En la implementación de nuevas siembras o cultivos en hileras, se deben establecer fajas de contención
- Siembra de barreras vivas, hileras de plantas permanentes a través de la pendiente, para disminuir la velocidad de las aguas, la distancia varia con la clase cultivo y la pendiente del terreno utilizando la siguiente tabla:

Tabla 5.8 Distancia Para Barreras En Cultivos Fuente: Federación Nacional de Cafeteros.

Pendiente del Terreno en %	Distancia entre Barreras en metros
5	20
10	15
15	10
20	9
25	8
30	6
35	6
40	6

De igual manera se prohíbe la siembra de cultivos con fines comerciales hasta el lecho de las quebradas, se debe respetar los cien metros de aislamiento.

Cuando es forzoso establecer cultivos limpios en terrenos de pendientes, se deben proteger los suelos con barreras vivas sembradas de acuerdo con las siguientes distancias:

Alternativas agroforestales para suelos degradados: en las áreas de suelos que se encuentran en procesos de degradación se deben implementar prácticas de manejo tendientes a intercalar árboles o arbustos que fijan nitrógeno de raíces profundas, se implementarán la rotación de cultivos y árboles y la utilización cobertura en hojarasca

En altas pendientes se limita la explotación de cultivos limpios en donde se deje al descubierto el suelo, o se adelantan prácticas sostenibles o como mínimo se deben implementar monocultivos con cobertura de malezas nobles, las cuales se deben establecer a través de los funcionarios de la UMATA del municipio.

Para zonas que se caracterizan por explotaciones pecuarias de subsistencia, no intensivas, no se podrán desarrollar en altas pendientes, en el caso de productores que lo viene haciendo deberán mejorar las prácticas de manejo según recomendaciones de los funcionarios de la UMATA.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>70</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

De igual manera la Administración Municipal deberá gestionar recursos para la compra de los predios donde nacen los ríos y quebradas de donde toman el agua para el consumo humano y las explotaciones agropecuarias o se invierta en la recuperación de las cuencas y micro-cuencas mediante la reforestación, además se deben adelantar estudios e investigaciones tendientes a identificar otros cultivos alternativos de producción. La Administración Municipal debe incentivar la rotación de cultivos; diferente a la existente, que son los de fríjol, arveja, maíz y papa y mejorar la productividad mediante la construcción de distritos de riego.

Dentro de la franja de los cien (100) metros aledaños al perímetro urbano, en donde existen grupos de vivienda las explotaciones agrícolas no podrán adelantar aplicaciones de fungicidas o fumigación de cultivos por vía aérea (avioneta), de requerir estas aplicaciones, se debe adelantar por otros medios y con otros mecanismos.

La Administración municipal promoverá la implementación de las actuales políticas Nacionales y que hacen referencia básicamente a la sustitución de cultivos ilícitos, las cadenas productivas y reactivación agropecuaria.

La UMATA y la Entidades municipales que tiene presencia el sector rural del Municipio deberán crear una mayor conciencia y fortalecer el sentido de pertenencia y racionalización de los recursos del estado y los programas que se adelanten mediante capacitación a todo nivel.

La Administración municipal adelantará por medio de sus funcionarios o mediante contratación una investigación y el estudio de factibilidad para la organización de la producción de agropecuaria en el Municipio, en donde establezcan ciclos de producción y se sectorice la producción, con el propósito de organizar la producción, la comercialización, los ciclos de producción, la oferta de producción, productos y volúmenes de producción. Este estudio e investigación será la base para la formulación de la política agropecuaria municipal.

**Artículo 216. Áreas De Producción Minera**

ACTIVIDADES	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMENTOS
CANTERAS	OBRAS COMPLEMETARIAS	MEJORAMIENTO DE VIAS
EXTRACCION DE MATERIALES DE ARRASTRE		DISPOSICION DE RESIDUOS
MINERIA		

Tabla 5.9 Areas de Producción Minera

Corresponde a la localización de actividades mineras como la extracción de materiales de arrastre, explotación de canteras y de minerales industriales. Su explotación debe realizarse en sitios que no generen impactos negativos de alta magnitud.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>71</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Para el desarrollo de la actividad minera en zona rural, deberán tenerse en cuenta las condiciones mínimas determinadas por la legislación nacional, por MINERCOL y CORPONARIÑO.

- Localizarse de acuerdo con la zonificación de usos del suelo.
- Implementar programas de manejo y conservación ambiental.
- No se localizarán en un radio de 500.00 Mts alrededor de Centros Poblados, Centros de Acopio o Núcleos poblacionales rurales.
- Su explotación debe realizarse en sitios que no generen impactos negativos de alta magnitud.
- El aprovechamiento de material de arrastre se realizará en forma mecanizada solamente en las terrazas aluviales amplias.
- La extracción manual o artesanal sólo se permitirá en áreas donde los ríos aporten material de arrastre como islas, bancos y playas, y su profundización máxima será de cinco metros; las áreas de acopio no podrán ser ubicadas en las zonas de protección forestal y se generarán acciones para reubicar los existentes.
- No se realizarán actividades de explotación de materiales de arrastre en zonas ubicadas por encima de las bocatomas de acueductos ni antes de 500.00 metros de infraestructuras civiles.
- No se arrojarán los materiales estériles y colas en zonas de pendientes fuertes, quebradas, ríos y drenajes.

**Artículo 217. La Comercialización**

La UMATA, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente plan de ordenamiento territorial adelantará los estudios pertinentes para implementar una política de comercialización en donde se debe incentivar y coordinar la asociación de productores, identificar nichos de mercado y alternativas de fomento de productos que ofrezcan volúmenes de producción permanentes que hagan atractiva la inversión y aseguren el mercadeo.

La UMATA debe ofrecer alternativas de organización de los pequeños productores para acceder al mercadeo de sus productos.

Se formaran centros de acopio los cuales darán cubrimiento por el sur en Chapal y en el norte en la vereda de Guapuscal Bajo, estos centros de acopio se dotarán de infraestructura física necesaria para estimular y facilitar el acopio, el mercadeo y el mejoramiento en la presentación de los productos

Dentro de los doce meses de aprobado el presente plan la UMATA deberá presentar un estudio de identificación de productos agrícolas que por su volumen de producción ameriten

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <sup>72</sup> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

un tratamiento especial en cuanto a su embalaje, comercialización y transformación según el mercado Nacional

Debido a las grandes tendencias mundiales sobre el consumo de lo natural, los cambios en los hábitos alimenticios y una vez se hayan adelantado las investigaciones pertinentes sobre la conveniencia e inconveniencia de la implementación de la agricultura biológica y orgánica referente a la agricultura tradicional, en cuanto su producción, competitividad en el mercado, mercadeo, comercialización, transformación, reducción de costos y fácil aplicación, la UMATA iniciará la capacitación e instalación de parcelas demostrativa, la celebración de días de campo y adelantará la difusión necesaria para implementar estos sistemas de producción.

**Artículo 218. Areas Pobladas**

La Administración municipal, dentro de los nueve años siguientes a la aprobación del plan de ordenamiento territorial, adelantara los estudios necesarios para dotar de infraestructura de alcantarillado y plantas de tratamientos, en donde sea necesario adelantar programas de dotación de pozos sépticos a las viviendas dispersas de los centros poblados en el sector rural.

Todos los centros naturales de acopio deberán implementar en el corto plazo sistemas de disposición final de residuos sólidos, en concordancia con la política urbana en la cual debe priorizarse la educación para el manejo de residuos en la fuente, el aprovechamiento de los materiales reciclables y la implementación de tecnologías para la utilización de residuos orgánicos.

**Artículo 219. Identificación De Los Centros Naturales De Acopio:**

Chapal

Es el centro natural más grande del sector rural del municipio de Funes, también es el mejor definido físicamente, en el momento es el lugar donde se centran los equipamientos de las veredas del sur del municipio, es un núcleo poblacional que tiende a desarrollarse por estar proyectado como centro de acopio.

Guapuscal Alto.

Esta en un cruce de caminos, no es un centro poblacional muy bien definido, fenómeno que responde a las características topográficas, las cuales son algo agrestes por estar emplazada en altas pendientes, por estas condiciones su desarrollo se ha logrado tomando la forma de la vía en sentido sur – norte.

Chitarran.

Es un centro natural ubicado en una región importante del municipio, pues en él confluyen las zonas productivas del sur del municipio, a pesar de ser la vereda más alejada hacia el sur, cuenta con muy buenos servicios domiciliarios pero su desarrollo depende mucho de las actividades de la vereda vecina de Chapal.

Guapuscal Bajo.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <sup>73</sup> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

Este centro natural de acopio recibirá la futura producción agrícola del norte del municipio, su desarrollo estará ligada al hecho de ser centro de acopio, es el núcleo poblacional mas cercano a la capital departamental, lo cual le da potencialidad de centro vacacional por sus condiciones topográficas y climáticas.

#### Téllez Alto

Aunque este centro natural de acopio tiene un acceso muy difícil, su desarrollo estará dado como el cruce de caminos planteado en el plan vial, recibe la producción de las veredas del nor-orienté del municipio, es necesario dotar de todos los equipamientos necesarios para su futuro desarrollo.

#### Sucumbios.

Las condiciones de desarrollo de este centro natural de acopio son muy similares a las de Téllez Alto, el cual dependerá de la importancia que va tomar la carretera que una a las veredas del orienté del municipio.

#### **Artículo 220. Políticas De Incentivos Para El Manejo De Áreas De Protección**

A través de la UMATA, el Municipio desarrollará un programa de capacitación a los propietarios de predios rurales para incentivar la protección ambiental a través de incentivos tributarios, en especial los definidos por la legislación nacional, asesorándolos y apoyándolos en la obtención de los mismos:

Estos incentivos son:

#### **Artículo 221. Exención en el IVA por inversiones en mejoramiento del Medio Ambiente y sistemas de control.**

#### **Artículo 222. Sustento Jurídico**

- Artículo 424-4 del Estatuto Tributario. Bienes excluidos del impuesto sobre las ventas: "Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse la condición ante el Ministerio del Medio Ambiente".

- Artículo 428 literal f del Estatuto Tributario. Importaciones que no causan IVA: "f) La importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzca en el país, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios (La maquinaria comprende lavado, separado, reciclado y extrusión), y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, siempre y cuando hagan parte de un programa que se apruebe por el MMA. Cuando se trate de contratos ya celebrados, esta extensión deberá reflejarse en un menor valor del contrato. Así mismo, los equipos para el control y monitoreo ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del Protocolo de Montreal".

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <sup>74</sup> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Artículo 223. Procedimiento de acceso al incentivo**

Ante el Ministerio del Medio Ambiente – Viceministerio de Desarrollo Sostenible se debe obtener la certificación para aplicar el incentivo, con los siguientes pasos:

- Preparar cuadro en medio magnético 3"1/2, dividiendo cada elemento o equipo, tipo, cantidad, modelo, referencia, fabricante y función.
- Anexar catálogos y especificaciones técnicas en inglés y/o español.
- Indicar las características por las cuales considera que el equipo puede acceder al incentivo.

**Artículo 224. Ante la DIAN:**

- Presentar certificación del Ministerio del Medio Ambiente, para legalizar la exención.

**Artículo 225. Beneficiarios**

Todos los agentes responsables del IVA: Municipios, Institutos, Entidades Oficiales, sector productivo etc.

**Artículo 226. Dedución en el Impuesto de Renta y complementarios para inversiones en control y mejoramiento del Medio Ambiente.**

**Artículo 227. Sustento Jurídico**

Artículo 158-2 del Estatuto Tributario. "Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable. El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinando antes de restar el valor de la inversión (Ley 692 Art. 123)

**Artículo 228. Procedimiento de acceso al incentivo**

Aplicación directa, no requiere ningún procedimiento.

**Artículo 229. Beneficiarios**

Todos los agentes responsables del Impuesto de Renta y Complementarios: Se excluye las entidades y entes públicos.

**Artículo 230.** Presunción del costo de venta en plantaciones de reforestación (disminución de la base gravable del Impuesto de Renta).

**Artículo 231. Sustento Jurídico**

Artículo 83 del Estatuto Tributario: Determinación del costo de venta en plantaciones forestales: "En plantaciones de reforestación se presume que el ochenta por ciento (80%) del valor de la venta, en cada ejercicio gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a su explotación. Esta presunción solo podrá aplicarse cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Que el contribuyente no haya solicitado en años anteriores ni solicite en el mismo año gravable, deducciones por concepto de gastos o inversiones efectuados para reforestación, incluidos los intereses sobre créditos obtenidos por dicha

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <sup>75</sup> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

actividad. B) Que los planes de reforestación hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura y se conserven las certificaciones respectivas.

PARAGRAFO: El contribuyente que haya solicitado deducciones por gastos e inversiones en reforestación en años anteriores, podrá acogerse a la presunción del ochenta por ciento (80%) de que trata este artículo, en cuyo caso el total de las deducciones que le hayan sido aceptadas por dicho concepto, se condenara como renta bruta recuperada que se diferirá durante el periodo de explotación sin exceder cinco (5) años”.

Artículo 173 del Estatuto Tributario. Presunción de deducción en plantaciones de reforestación “En plantaciones de reforestación el monto de las deducciones, se establece de acuerdo a la presencian y condiciones señaladas en el Artículo 83”.

**Artículo 232. Procedimiento de acceso al incentivo**

De aplicación automática por parte del contribuyente que cumpla estas condiciones

**Artículo 233. Beneficiarios**

Todos los agentes responsables del Impuesto de renta. Se excluyen las entidades oficiales.

**Artículo 234. Deducción en la Renta Liquida por inversión en plantaciones de reforestación**

**Artículo 235. Sustento Jurídico**

Artículo 157 del Estatuto Tributario. Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riesgos, pozos y silos: “Las personas naturales o jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceites, de caucho, de olivo, de cacao, de árboles frutales, de obras de riego, y avenamiento, de pozos profundos y silos para tratamiento y beneficio primario de los productos agrícolas, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que haya realizado en el respectivo año gravable.

La deducción anterior se extenderá también a las personas naturales y jurídicas que efectúen inversiones en empresas especializadas reconocidas por el Ministerio de Agricultura en las mismas actividades. La deducción de que trata este artículo, no podrá exceder el diez por ciento (10%) de la renta liquida del contribuyente que realice la inversión.

Para efectos de la deducción aquí prevista, el contribuyente deberá conservar la prueba de la inversión y de la calidad de la empresa especializada en la respectiva área, cuando fuere el caso. El Ministerio de Agricultura expedirá anualmente una resolución en la cual señale las empresas que califican para los fines del presente artículo”.

**Artículo 236. Procedimiento de acceso al incentivo**

De aplicación automática por parte del contribuyente que cumpla estas condiciones. Ante la DIAN se debe presentar alguna prueba de inversión.

**Artículo 237. Beneficiarios**

Personas naturales o jurídicas, que cumplan con la condición. No se aplica a los entes públicos.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>76</b>	
			OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Artículo 238. Descuentos tributarios por reforestación, sobre el Impuesto de Renta.**

**Artículo 239. Sustento Jurídico**

Artículo 253 del Estatuto Tributario. “Los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta dentro del país. Que establezca nuevos cultivos de árboles de las especies y en las áreas de reforestación, tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, hasta el 20% del impuesto básico de renta determinado por el respectivo año o periodo gravable”.

**Artículo 240. Procedimiento de acceso al incentivo**

Aplicaron directa, no requiere ningún procedimiento. Ante la DIAN se debe presentar alguna prueba de la inversión.

**Artículo 241. Beneficiarios**

Todos los responsables del Impuesto de Renta. Excluye entidades y entes gubernamentales.

**Artículo 242. Incentivo Directo A La Reforestación: Cif (Certificado De Incentivo Forestal).**

**Artículo 243. Sustento Jurídico**

Ley 139 de 1998 (Debido a la extensión de la norma no se incluye su texto). Se trata de un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación. Se trata de la entrega de un dinero a los reforestadores de plantaciones protectoras – productoras, para reconocerles una parte de los costos de sembrar una hectárea. Se reconoce el 50% de los costos de establecimiento de especies introductivas, el 75% de los costos de establecimiento de especies autóctonas, el 50% de los costos totales de mantenimiento de la plantación en los cinco primeros años, el 65% de los costos totales de mantenimiento del bosque natural durante los primeros cinco años. El CIF no se puede combinar con otra clase de incentivo tributario. Los dineros recibidos por el CIF no hacen parte de la renta gravable del beneficiario.

**Artículo 244. Procedimiento de acceso al incentivo**

- Aprobación de un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal por parte de la autoridad ambiental regional.
- Demostrar que la plantación se establece en suelos de aptitud forestal, según el mapa indicativo de zonificación de áreas forestales del IGAC.
- Acreditar que la plantación no se hace en suelos que eran bosque natural, por lo menos con anterioridad a cinco años.
- Documentos que comprueben la propiedad del predio o su arrendamiento.
- Autorización expedida por FINAGRO a solicitud de ella autoridad ambiental para otorgar el CIF.

	<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> </p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <sup>77</sup> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

- Celebración de un contrato entre el beneficiario del CIF y la autoridad ambiental para asegurar los compromisos adquiridos con la adjudicación del CIF.

**Artículo 245. Beneficiarios**

Personas naturales y jurídicas de carácter privado, entidades descentralizadas municipales o distritales, cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y entidades territoriales mediante convenios con las CARS.

**Artículo 246. Incentivo directo a la conservación del Bosque Natural: Cif. de conservación.**

**Artículo 247. Sustento Jurídico**

Parágrafo del Artículo 253 del Estatuto Tributario Nacional, Reglamentado por el Decreto 900 de 1997 “El Certificado de Incentivo Forestal (CIF), creado por la Ley 139 de 1994, también podrá ser utilizado para compensar los costos económicos directos e indirectos en que incurra un propietario por mantener dentro de su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos como reconocimiento a los beneficios ambientales y sociales derivados de éstos. según lo establece la cita Ley. Un ecosistema poco o nada intervenido es aquel que mantiene sus funciones ecológicas y paisajistas. (Introducido por la Ley 223 de 1995, Art. 168)”.

**Artículo 248. Procedimiento de acceso al incentivo**

- Presentar solicitud ante la autoridad ambiental regional, debe contener identificación del propietario, matrícula inmobiliaria y descripción del ecosistema.
- La ficha el monto del incentivo con base en la metodología descrita en los artículos 7 al 11 del decreto 900/97.
- La Autoridad Ambiental obtiene certificado de disponibilidad presupuestal de FINAGRO.
- Celebración de contrato entre el beneficiario y la Autoridad Ambiental.
- La autoridad Ambiental concede el CIF mediante acto administrativo (Máximo hasta 50 has, sin perjuicio de la extensión del bosque y su tamaño total).

**Artículo 249. Beneficiarios**

Personas naturales y jurídicas de carácter privado, entidades descentralizadas municipales o distritales y entidades territoriales mediante convenios con las CARS.

**Artículo 250. Dedución de la Renta Gravable por donaciones a las Entidades Ambientales y de carácter científico.**

**Artículo 251. Sustento Jurídico**

Artículo 125 del Estatuto Tributario. Dedución por donaciones: “Los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <b>78</b> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o periodo gravable a las entidades señaladas en el Artículo 22” (del ET, para el medio ambiente está en el numeral 2 del Artículo 22).

El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación...” Se anota que esta limitación no aplica cuando se trata de donaciones para centros de investigación, entidades de educación superior, para financiar programas de innovación, investigación científica, tecnología, mejoramiento de la productividad.

Artículo 158-1 del Estatuto Tributario. Dedución por inversiones científicas y tecnológicas: “Las personas jurídicas que realicen directamente a través de universidades aprobadas por el ICFES u otros organismos señalados por el DNP, inversiones en investigaciones de carácter científico o tecnológico, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.

El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá exceder el 20% de la renta líquida determinada por el contribuyente antes de restar el valor de la inversión.

Para tener derecho a lo dispuesto en este artículo, el proyecto de inversión deberá obtener aprobación previa del Consejo nacional de Ciencia y Tecnología del respectivo Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Artículo 126-3 del Estatuto Tributario. Dedución por inversiones o donaciones para proyectos de investigación o desarrollo científico o tecnológico. “Las personas jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones o hagan donaciones para proyectos de investigación o desarrollo de actividades calificadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como de carácter científico o tecnológico, tendrán derecho a deducir de su renta el ciento veinticinco por ciento (125%) del valor invertido o donado, en el periodo gravable en que se realizó la inversión o donación.

Para gozar de este beneficio se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario y demás que establezcan el reglamento”.

NOTA: La reforma tributaria de julio de 1997 prohíbe la combinación de varios incentivos originados en el mismo hecho por lo cual solamente se puede escoger uno de los anteriormente expuestos. Esta situación se conoce como la concurrencia de hechos.

**Artículo 252. Procedimiento de acceso al incentivo**

- Aprobación por parte del respectivo programa de COLCIENCIAS.
- Tramite de renta ante la DIAN

**Artículo 253. Beneficiarios**

Institutos de investigación, ONGs, fundaciones e instituciones sin animo de lucro dedicados al medio ambiente.

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNES</b>  <b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i><u>Un encuentro místico</u></i></p>		Código <sup>79</sup> OP	
			OFICINA	DOCUMENTO
			0-0	00-0
			Versión	

**Artículo 254. Vías Rurales**

Como se lo ha dicho anteriormente en el desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial se deben incentivar las inversiones en el sistema de vías rurales y caminos veredales, de acuerdo con las siguientes consideraciones básicas:

- A la infraestructura vial veredal existente se considera parte fundamental de la infraestructura municipal e instrumento para el cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias del componente rural del EOT, por lo tanto se priorizarán los trabajos de rectificación y mantenimiento.
- Las vías veredales tendrán áreas de aislamiento ambiental de 10.00 Mts. a cada lado dedicadas a reforestación.
- Los corredores ambientales anteriormente nombrados deberán formar cercas vivas.

**Artículo 255 Plan de Inversion Plurianual de proyectos**

Adoptase el plan de inversion plurianual anexo como el programa de ejecucion correspondiente al periodo 2001 –2003, teniendo en cuenta el monto aproximado para cada fuente de cofinanciacion en cada uno de los perfiles de proyectos propuestos

**Cuadro de inversion total anual del municipio**

FUENTES	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
INGRESOS CORRIENTES	822,5	937,5	1108	1265	1272	1379	1552	1674	1900	2063
INVERSION PRIVADA	125	268	466	329	382	423	239	54	55	30
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	150	845	662	560	1175	800	765	650	529	200
COFINANCIACION DE LA NACION	1779	1972	3008	3079	4451	4160	3674	2667	2791	1501
<b>TOTAL</b>	<b>3138</b>	<b>4284</b>	<b>5505</b>	<b>5495</b>	<b>7280</b>	<b>6762</b>	<b>6230</b>	<b>5045</b>	<b>5275</b>	<b>3794</b>

**Cuadro de inversion anual por sectores para ingresos corrientes**

FUENTES	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
EDUCACION	250	300	350	400	410	365	418	480	545	612
SALUD	238	244	280	295	315	337	402	445	485	557
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	138	168	223	248	225	320	345	350	420	425
RECREACION Y DEPORTE	30	40	61	60	50	50	75	80	85	90
OTROS SECTORES	166,5	185,5	193,5	262	272	307	312	319	365	379
<b>TOTAL</b>	<b>822,5</b>	<b>937,5</b>	<b>1108</b>	<b>1265</b>	<b>1272</b>	<b>1379</b>	<b>1552</b>	<b>1674</b>	<b>1900</b>	<b>2063</b>